

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 93/95, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales, promovido por el poblado Santiago Suchilquitongo, Municipio de Etlá, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- 21 Distrito.- Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente número 93/95 del índice de este Tribunal, promovido en la vía de reconocimiento y titulación de bienes comunales por el poblado denominado Santiago Suchilquitongo, Municipio de Etlá, Estado de Oaxaca, respecto a una superficie de 6,365-35-14.88 hectáreas de terreno en general que dicen tener en posesión y sin conflicto por límites, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por escrito de fecha veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, vecinos del poblado de Santiago Suchilquitongo solicitaron al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la instauración del expediente de reconocimiento y titulación de sus terrenos, que poseen desde tiempo inmemorial. Se hace la aclaración, que no obstante lo anterior, corren agregadas al expediente diversas actuaciones y trabajos técnicos realizados a partir de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que se infiere que las publicaciones realizadas con posterioridad, fueron con el objeto de iniciar formalmente el procedimiento de reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Santiago Suchilquitongo. **INSTAURACION.-** Se instauró el expediente que nos ocupa, por acuerdo contenido en oficio 601278 de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, suscrito por el Director de Bienes Comunales y fue registrado con el número 276.1/1003.- **PUBLICACION.-** La anterior solicitud se publicó en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de septiembre del mismo año, de conformidad con el artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria.- **REPRESENTANTES COMUNALES.-** Este poblado ha tenido varios representantes comunales y actualmente fungen como tales Juan Camacho Sanpedro y Santiago Castellanos Martínez, electos en asamblea extraordinaria celebrada el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDO: TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Obran en el expediente diversas diligencias censales, la primera realizada en mil novecientos cuarenta y siete y la última que es la que se analiza, por ser la más reciente, y de acuerdo a ésta se determina el número de capacitados. El dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete fue comisionado Eusebio Sosa Velásquez para que realizara trabajos técnicos e informativos, quien rindió informe de dichos trabajos el ocho de mayo del mismo año, informando que una vez lanzada la convocatoria, se integró la junta censal y se eligieron a los representantes comunales, dándose inicio a los trabajos censales el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete y se clausuraron el doce de abril del mismo año, obteniéndose los siguientes resultados: total de habitantes, 2836; jefes de familia, 716; mayores de 16 años, 523; mujeres y niños, 1597; se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos y complementarios, así como de investigación y revisión. La revisión censal estuvo a cargo del C. Omar Lascares Colmenares, adscrito a la oficina de revisión técnica y legal, quien rindió informe el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en el que opina que los trabajos realizados se hicieron conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 32 y 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que de acuerdo con los datos aportados se desprende que en el poblado de Santiago Suchilquitongo existen 799 campesinos capacitados mismos que reúnen los requisitos para ser comuneros, de acuerdo con lo establecido por los artículos 267 y 200 de la Ley anteriormente mencionada.- **TRABAJOS TOPOGRAFICOS.-** Corren agregados al expediente diversos trabajos técnicos, realizados antes y después de la iniciación del expediente en estudio, mismos que se relacionan a continuación: **a).-** El dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, la Dirección de Deslindes Comunales comisionó al ingeniero Guillermo G. Palmer para que realizara el deslinde de los terrenos comunales de los poblados de Santiago Suchilquitongo, San Pablo Huitzo, Santiago Tenango y San Juan del Estado, en autos no corre agregado informe alguno del citado comisionado, que indique que haya realizado estos trabajos. No obstante lo anterior, corre agregado al expediente un plano informativo a escala 1:20,000 de los terrenos del poblado de Santiago Suchilquitongo, levantado y calculado por el ingeniero Guillermo Palmer. **b).-** El diez de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, la dirección de bienes comunales comisionó al ingeniero Carlos Hernández Robles con el objeto de realizar el trazo de una brecha para delimitar la colindancia de los terrenos de Santiago Suchilquitongo y San Andrés Nuxiño; y levantar actas de conformidad entre Santiago Suchilquitongo y San Pablo Huitzo, Santiago Tenango y Santa María Tenexpan. En cumplimiento a lo anterior, el comisionado rindió informe el dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y en el que señala, primero, las características generales del poblado, luego indica que procedió a realizar el deslinde de los terrenos del poblado que nos ocupa, con sus colindantes. Iniciándose estos trabajos en la colindancia con San Andrés Zautla, en la mojonera denominada Río de Garza, manifestado las autoridades de ambas comunidades su conformidad con la mojonera señalada,

además de indicar que su colindancia termina en la mojonera denominada Tres Cruces, que es punto trino entre los poblados de Santiago Suchilquitongo, San Andrés Zautla y el ejido definitivo de Santa Cruz Lachixolana. Informando el comisionado de manera amplia y detallada la forma en que hizo la localización de la línea limítrofe de los poblados colindantes: terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo... 7, 216-01-05 hectáreas; ...En litigio con Santiago Tenango... 863-00-00 hectáreas; ...En litigio con Santa María Tenexpam... 218-00-00 hectáreas; terrenos ejidales de Santiago Suchilquitongo... 116-98-95 hectáreas; total de la superficie localizada... 8,414-00-00 hectáreas; línea perimetral medida 50.183.10 metros. La revisión técnica de los trabajos antes mencionados fue realizada por Elena Tauffer, quien rindió informe el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, y hace diversas observaciones de carácter exclusivamente técnico a estos trabajos. **c).**- El primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Benito Cruz Castellanos para ejecutar los trabajos técnicos informativos en el poblado que nos ocupa, dicho comisionado rindió informe el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, en el que indica lo siguiente: "...Que para la localización de la superficie de los terrenos de Santiago Suchilquitongo se auxilió de las hojas fotogramétricas números 332, 333, 373 y 374 del mosaico fotogramétrico a escala 1:20,000, además se llevó a cabo la localización de todo el perímetro conforme a las resoluciones presidenciales de los poblados colindantes, poniendo especial atención a los conflictos que existían entre el poblado promovente y sus colindantes Santiago Tenango y Santa María Tenexpam. Que para localizar los puntos mencionados en el acta de conformidad de linderos levantada entre los poblados de Santa María Tenexpam y Santiago Suchilquitongo, de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se citó a las autoridades de estos poblados en el paraje denominado La Laguna, y del centro de este paraje se determinó la distancia a la mojonera La Rosa, procediéndose en seguida a determinar la mitad de dicha distancia, en donde se ubicó una mojonera que unida con una línea recta al mogote de Yucutigua será la que en lo sucesivo se respetará como límites entre ambos pueblos... El comisionado informa que calculó y construyó un plano a escala 1:20,000, el cual encierra una superficie total de 6,005-20-00 hectáreas dentro de las que se encuentran 116-98-95 hectáreas que pertenecen al ejido definitivo (las que no se encuentran localizadas en el citado plano informativo), y respecto de la zona urbana el comisionado informa que no fue posible situarla en virtud de que ésta se extiende en una superficie aproximada de 1,104-25-05 hectáreas..." Estos trabajos fueron revisados por el ingeniero Pedro Salazar, quien rindió informe el veinte de febrero de mil novecientos setenta, en el que opina que los trabajos presentados, se acepten en virtud de ajustarse a lo estipulado en la circular de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y siete, referente a la ejecución de trabajos técnicos. **d).**- El doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se comisionó al C. Marte R. Cruz para que realizara los trabajos técnicos informativos, consistentes en la localización de posesiones o propiedades particulares enclavadas dentro del área comunal, así como determinar la colindancia de esa área. Dicho comisionado rindió informe el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, del que se desprende que: los trabajos consistieron en localizar las posesiones o propiedades particulares enclavadas dentro del área comunal, por lo que se procedió a realizar dicha localización en conjunto, por convenir así a los intereses del poblado gestor. Manifiesta también que en relación a las propiedades, éstas se pueden considerar en dos aspectos: **1.-** Las que reclaman los vecinos del poblado gestor y que se localizaron en conjunto. **2.-** Las que reclama la familia Torre Gris y que no fue posible localizarlas por dos motivos: primero, por ausencia de la citada familia y segundo, por la negativa de la comunidad para localizar la citada superficie. Durante el desarrollo de estos trabajos técnicos informativos se levantaron actas de conformidad de lindero con los poblados Santiago Suchilquitongo, San Juan del Estado, Santa María Tenexpam, Santo Domingo Tlatinango, San Andrés Zautla, San Andrés Nuxiño y Santiago Tenango. Arrojando las siguientes superficies, el cálculo analítico: Libre de conflicto, 6,233-02-89 hectáreas;... Pertenecientes al ejido de Santiago Suchilquitongo, 112-84-17 hectáreas;... propiedades particulares, 745-73-98 hectáreas;... superficie total levantada, 7,091-61-04 hectáreas. Correspondió revisar los trabajos antes mencionados a la C. Patricia Canseco Monrroy, misma que rindió informe el doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, en el cual indica que para la elaboración del plano informativo del poblado que nos ocupa, fue necesario apoyarse en las copias de las planillas de cálculo, y efectuados los cálculos en cada una de ellas, éstas se encontraron dentro de la tolerancia. Por lo que respecta, a las discrepancias existentes con cada uno de los colindantes, en relación a los nombres y ubicación de algunas mojoneras, así como en distancias de orientación, indica la revisora que es necesario recabar la documentación faltante de estos trabajos y realizar nuevos trabajos técnicos para levantar la superficie del ejido de Suchilquitongo, misma que se encuentra ubicada dentro de los terrenos comunales del poblado, y recabar las correspondientes actas de conformidad con los colindantes, como también delimitar las propiedades particulares enclavadas dentro del área comunal, así como recabar la documentación correspondiente. **e).**- El representante de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, comisionó a José Manuel Carrera Fuentes y Justino Galicia Lázaro, para que efectuaran la localización de las propiedades particulares pertenecientes a María del Socorro Torres Jiménez, Esperanza Torres Gris de García, Bertha Torres Gris de Pinelo, Jorge Rafael de Jesús Torres Gris Jiménez y José Ricardo de Jesús Torres Gris Jiménez, mismas que se encuentran ubicadas dentro de los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo. Estos comisionados rindieron informe el nueve y diez de diciembre de mil novecientos ochenta, en el cual manifiestan que procedieron a localizar las propiedades que a continuación se enumeran **1.-** Fracción III de la Campana, 1-20 hectáreas;... **2.-** El Cuajilote,

1-20 hectáreas;... **3.-** Las Canteras, 10-80 hectáreas;... **4.-** Jícara Grande y Jícara Chica, 6-40 hectáreas;... **5.-** El Guayabal, 2-00 hectáreas;... **6.-** Fracción I de la Campana, 2-00 hectáreas;... **7.-** Tierra Tindi o La Pila, 10-00 hectáreas;... **8.-** La Tejabana, 1-40 hectáreas;... **9.-** El Calvario, 10-40 hectáreas;... **10.-** Los Pinos, 3-20 hectáreas;... **11.-** El Tordo, 80-00 hectáreas;... **12.-** El Casco del Rancho, 12-80 hectáreas;... **13.-** La Colorada, 1-20 hectáreas;... **14.-** Totondé, 1-60 hectáreas;... **15.-** Las Salinas, 2-80 hectáreas;... **16.-** Verde Grande, 1-20 hectáreas;... **17.-** Cañada Grande, 1-60 hectáreas;... **18.-** La Corredora, 8-80 hectáreas;... **19.-** Propiedad del señor A. Soriano, 1-20 hectáreas;... **20.-** Frac. IV de La Corredora, 8-00 hectáreas;... **21.-** Frac. V de La Corredora, 2-20 hectáreas;... **22.-** La Cantera, 1-20 hectáreas;... Superficie total de estos predios, 91-80-00 hectáreas. Para efectuar estas mediciones los comisionados se apoyaron del polígono medido anteriormente y se partió de la mojonera La Convención, ligando todas las propiedades antes citadas, por medio de una poligonal abierta y levantando los terrenos por radiaciones y distancias. JUICIO DE AMPARO.- Juan Camacho Sanpedro, en su carácter de representante comunal de Santiago Suchilquitongo, promovió ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca, el juicio de amparo número 938/987 contra actos del Presidente de la República, del Secretario de la Reforma Agraria, del Director General de Tenencia de la Tierra, del Director de Bienes Comunales, del Presidente de la Consultoría Agraria en Oaxaca y del Delegado Agrario, consistentes en la delegación de justicia, ya que han pasado más de tres años sin que se dicte resolución en el expediente de reconocimiento y titulación de los bienes comunales de dicho poblado. El Juez de Distrito por sentencia de siete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, sobreseyó el juicio respecto de todas las autoridades señaladas como responsables, con excepción de una, y otorgó el amparo y protección de la justicia federal a la parte quejosa contra los actos reclamados del Delegado Agrario en Oaxaca. Esta sentencia fue declarada ejecutoriada por auto de once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. Otorgándose el amparo para el efecto de que el Delegado Agrario ordenara la realización de trabajos técnicos informativos complementarios y una vez ejecutados éstos, turnara el expediente a la Dirección General de Bienes Comunales para la prosecución de su trámite y ulterior resolución. **f).-** El trece y diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la Delegación Agraria en el Estado, comisionó a los topógrafos, Ezequiel Colmenares y Patricia Canseco Monrroy, para que realizaran el levantamiento topográfico del polígono general de los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo y recabaran las escrituras originales de las presuntas propiedades particulares que existen dentro de esta superficie, con el objeto de dar cumplimiento a las observaciones hechas en la revisión técnica del doce de agosto de mil novecientos ochenta y siete. En informe rendido el dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho por los comisionados manifestaron, que los trabajos de campo se iniciaron en la colindancia con San Pablo Huitzo, en la mojonera denominada Ventana Grande, la cual es punto trino entre la zona en conflicto con San Pablo Huitzo y San Juan del Estado y los terrenos de Santiago Suchilquitongo, de ahí partiendo con rumbo general Suroeste y pasando por las mojoneras Independencia, La Libertad, Regino, Tarahuandín, El Ocote, Casahuico, se llega a la mojonera El Carrizal, a partir de ésta, es donde sostenían diferencias los poblados de San Pablo Huitzo y Santiago Suchilquitongo, posteriormente después de llegar a un acuerdo entre ambos poblados, se partió de la mojonera El Carrizal en línea recta a la mojonera La Amistad, continuando por las mojoneras denominadas El Zopilote, El Cuajilote, El Pirul, El Nanchal, El Chapisle, Patrica, Ezequiel, El Pozo, hasta llegar a la mojonera El Arco, la cual es punto trino entre los terrenos de San Pablo Huitzo, Santa María Tenexpan y Santiago Suchilquitongo, lugar donde termina esta colindancia común, haciendo la observación de que a partir de la mojonera La Amistad hasta la mojonera denominada El Pozo, las mojoneras y la línea de colindancia se originaron en base al acuerdo entre ambas comunidades. Los comisionados hacen una minuciosa y detallada descripción de los puntos y mojoneras que forman la línea de colindancia de los terrenos de Suchilquitongo con las de sus vecinos. También se procedió a la localización de los terrenos que conforman el ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, superficie que está dispersa en 18 polígonos, la mayoría de ellos de muy reducida superficie. Y en lo que respecta a la localización topográfica de propiedades particulares reclamadas por integrantes del mismo poblado, indican los comisionados que éstas son desde un cuarto de hectárea hasta una hectárea como máximo. Por lo que respecta a la localización de la zona urbana, no fue posible realizarla por encontrarse en un polígono reclamado como propiedad particular. Informaron que los predios reclamados por la familia Torres Gris, no fue posible localizarlos debido a la negativa de los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, quienes únicamente le reconocen el casco de la hacienda, que aparece localizado en el plano de dicho poblado quedándole en la actualidad un máximo de tres hectáreas. Y una vez realizado el cálculo del levantamiento, se obtuvieron las siguientes superficies analíticas: Ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo... 116-38-26.82 hectáreas, propiedades particulares... 376-11-17.77 hectáreas; superficie total de terrenos comunales... 6,480-33-64.46 hectáreas; polígonos de terrenos en general... 6,972-83-09.05 hectáreas. Indican los comisionados que respecto a los planos definitivos de los poblados San Andrés Nuxiño y Santo Domingo Tlaltinango, éstos checan en la realidad del terreno, en cuanto a distancia, pero difiere el rumbo. A estos trabajos correspondió hacer la revisión técnica a la topógrafa María Soledad Cruz López, quien por informe del treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, hace una relación de la documentación materia de análisis, así como un resumen del informe de los comisionados señalando en qué consistieron los trabajos de campo y los de gabinete. Y que de la revisión de las carteras de campo, de la orientación astronómica y de las planillas de construcción y el plano informativo, los trabajos realizados fueron encontrados correctos.

Que el cálculo de productos, resultó correcto, el cual dio los siguientes resultados, mismos que se aprecian gráficamente en el plano informativo a escala 1:20,000: superficie libre de Suchilquitongo... 6,480-33-64.46 hectáreas; superficie de propiedades particulares... 376-11-17.77 hectáreas; superficie del ejido de Suchilquitongo... 116-38-26.82 hectáreas; superficie general del polígono... 6,972-83-09.05 hectáreas. Detalla minuciosamente el estudio comparativo y de acople que hizo del plano informativo, con los planos de los poblados colindantes y las actas de conformidad levantadas. Concluye emitiendo opinión en el sentido de que los trabajos deberán complementarse para precisar la situación que guardan actualmente los predios que fueron respetados a Calixto Torres, recabar actas de conformidad entre la comunidad de Suchilquitongo, con el ejido y los propietarios del mismo poblado. **g).**- El veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario en Oaxaca, comisionó al topógrafo Abdías Benítez Colón, para que realizara trabajos topográficos de localización de la superficie que la Resolución Presidencial dotatoria de ejido al poblado de Santiago Suchilquitongo, consideraba propiedad de Calixto Torres, y recabase información sobre la situación actual de esos terrenos, precisando si éstos, así como las demás propiedades particulares localizadas, quedan comprendidas dentro de los terrenos que amparan los títulos de aquel poblado. El diez de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el comisionado rindió informe de los trabajos realizados, en el que indica que respecto a los trabajos ordenados a realizar, éstos se encuentran contenidos en el informe rendido por Arturo Santaella Rivas, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. **h).**- El dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario en Oaxaca, comisionó al topógrafo Arturo Santaella Rivas, para que auxiliara al topógrafo Abdías Benítez Colón en la realización de los trabajos técnicos informativos complementarios del poblado Santiago Suchilquitongo, este comisionado, con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, rindió dos informes respecto de los trabajos que le fueron encomendados. En el primero de ellos, indica que se entrevistó con los representantes de la comunidad y con el representante de los propietarios y les dio a conocer cómo realizarían los trabajos de fotoidentificación y localización de las propiedades particulares enclavadas en los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo. Describe con minuciosidad los trabajos de fotoidentificación de cada uno de los predios particulares y proporciona los nombres de sus propietarios, sus denominaciones, sus colindancias, la superficie y el tipo de explotación de cada uno de ellos, datos que serán materia de análisis en la revisión técnica. También describe el equipo técnico que utilizó y hace la observación que las diferencias que se dan entre las superficies de los predios que localizó, comparados con la de los planos y escrituras de los propietarios, se debe a deformaciones diversas: construcción de viviendas, ampliación del panteón, cambio de los cauces de los ríos, obras de beneficio social, y por invasiones. También indica que los predios Los Arbolitos, La Cantera, La Tejabana, Tierra Tindi, Tierra del Guayabal, Cañada Grande, El Calvario, Tierra Colorada y Las Canteras, no están trabajados por sus propietarios, ni por los comuneros, y el único que se encontraba utilizado por comuneros, son las fracciones ubicadas en el paraje La Corredora. En su segundo informe, manifestó: que los trabajos topográficos y de fotoidentificación se hicieron con la presencia de los representantes comunales y de los propietarios; fotoidentificándose y localizándose 21 predios, con base en las fotos areas, números 36 y 37 a escala 1:80,000, trabajos que fueron transferidos en los positivos de las cartas topográficas D14, D47, E14 y D37. Señala que los representantes de los propietarios presentaron escrituras y planos de sus predios. Anexa a su informe relación y planos en escalas diversas obtenidos del sistema computarizado de compilación catastral. **i).**- El siete de febrero de mil novecientos noventa, la Subdelegación de Bienes Comunales comisionó al topógrafo Celestino Guzmán Cabrera, para que ubicara la mojonera denominada La Paz la cual es punto de colindancia entre los poblados Santiago Suchilquitongo, Santa María Tenexpam y la zona en conflicto entre San Pablo Huitzo y Santiago Tenango, y a partir de ahí efectuara la localización de la línea de colindancia que manifiesta tener en esa parte, San Pablo Huitzo con Santiago Suchilquitongo, debiendo ubicar además en el plano de San Pablo Huitzo el punto marcado como vértice "B". En cumplimiento a lo anterior, el comisionado rindió informe el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa, de los trabajos realizados, manifestando: Que procedió a realizar la localización topográfica de la colindancia entre San Pablo Huitzo y Santiago Suchilquitongo, principiando en la mojonera denominada La Paz, de éste y con rumbo general SE, pasando por el vértice 1, se llegó al vértice 2, de este vértice se tomó el punto "B" con rumbo general NE, el cual fue indicado por representantes de San Pablo Huitzo prosiguiéndose con el recorrido del vértice 2 y con rumbo SE, por toda la brecha, se llegó a la mojonera Mogote de la Rosa, punto donde según San Pablo Huitzo termina su colindancia con Santiago Suchilquitongo, de esta mojonera se siguió con rumbo SW, al punto denominado Cerro Santo Domingo, línea en la que según Huitzo colinda con Santiago Tenango. Indica el comisionado que la línea que se localizó entre las mojoneras La Paz a Mogote de la Rosa, es la misma que se localizó durante la realización de los trabajos técnicos del topógrafo Ezequiel Colmenares Hernández. Según el señalamiento antes descrito hecho por los representantes de San Pablo Huitzo al comisionado, el punto "B", queda ubicado dentro de los terrenos comunales de Suchilquitongo, pero al localizar la línea y el mismo punto "B" conforme al plano proyecto de San Pablo Huitzo, queda fuera de los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo, y se ubica en la colindancia entre Huitzo y el poblado de Santa María Tenexpam, por otra parte, haciendo coincidir el plano informativo de Santiago Suchilquitongo, con el plano proyecto de Huitzo, se puede observar el punto "B" queda arriba de la mojonera denominada La Paz, esto es, fuera de la línea de colindancia entre Santa María Tenexpam y Santiago Suchilquitongo. También indica el comisionado que haciendo coincidir el plano proyecto

de Santa María Tenexpam con el plano proyecto de San Pablo Huitzo, se observa que el punto "B" coincide más o menos en el punto conocido como La Laguna, lugar donde anteriormente era zona de conflicto entre Santa María Tenexpam y Santiago Suchilquitongo, conflicto actualmente inexistente en base al convenio entre ambas comunidades. Concluyendo que el punto "B" queda fuera de los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo, comprobándose que este punto se ubica en la colindancia de San Pablo Huitzo y Santa María Tenexpam. Al término de los trabajos el poblado de San Pablo Huitzo manifestó que no existen problemas de límites con el poblado de Santiago Suchilquitongo, únicamente pide a este poblado lo reconozca como su colindante en esta zona, manifestándoles el comisionado que hasta que se resuelva el problema que confronta con Santiago Tenango se determinará quién colinda con Santiago Suchilquitongo en esa área.

J).- El trece de septiembre de mil novecientos noventa, la Subdelegación de Bienes Comunales comisionó al topógrafo Apolinar Castillo Santiago, para que realizara trabajos técnicos informativos complementarios de la localización topográfica de los terrenos que fueron respetados como pequeña propiedad, a Calixto Torres y fraccionistas en la Resolución Presidencial de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete, que dotó de ejido a Santiago Suchilquitongo. En cumplimiento a la anterior comisión rindió informe de los trabajos realizados el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, del cual se desprende lo siguiente: Que procedió a la verificación de los predios respetados por la Resolución Presidencial dotatoria y son los que a continuación se describen: **A.**- La Jícara... 63-25-39.38 hectáreas; **B.**- La Jícara... 1-03-22.56 hectáreas; **C.**- Ticuncha... 1-21-19.45 hectáreas; **D.**- La Trinidad... 2-61-46.37 hectáreas; **E.**- La Cantera y Tierra Blanca... 15-14-62.97 hectáreas; **F.**- El Calvario... 23-62-40.41 hectáreas; **G.**- El Cacalote... 1-40-59.42 hectáreas; **H.**- El Tordo... 8-05-58.92 hectáreas; **I.**- Manuel Hernández... 2-45-96.03 hectáreas; **J.**- Anonlera... 0-38-47.59 hectáreas; **K.**- Barrio de Santa Cruz y San Lorenzo, estos tres polígonos (K, L y M) hacen la misma superficie de los polígonos 15 y 16... 6-47-52 hectáreas, 1-55-04 hectáreas y 2-99-01-00 hectáreas; **N.**- Yuteyacua... 8-65-83.05 hectáreas; **Ñ.**- Barranca Ojo de Agua... 2-12-30.32 hectáreas; **O.**- La Laguna... 0-79-18.87 hectáreas; **P.**- Teponaxtle... 5-54-27.65 hectáreas; **Q.**- La Corredora... 0-35-35.40 hectáreas; **R.**- El Zapote... 0'-50-84.03 hectáreas; **S.**- La Corredora... 10-49-88.92 hectáreas; **T.**- Barranca Ojo de Agua... 2-02-03.33 hectáreas; **U.**- Perfecto Santos... 0-87-17.54 hectáreas; **V.**- Pie de Pescado... 1-20-22.79 hectáreas; **W.**- Pie de Pescado... 9-94-76.03 hectáreas; **X.**- Barranca Ojo de Agua... 0-57.19.15 hectáreas; superficie total... 173-29-57.18 hectáreas. Estos polígonos fueron verificados topográficamente y de acuerdo a los cálculos de gabinete sumaron una superficie analítica total de 173-10-55.74 hectáreas y en la actualidad la mayoría de ellos se encuentran en posesión de los campesinos comuneros de Santiago Suchilquitongo.

K).- Con el objeto de sustanciar debidamente el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santiago Suchilquitongo, la Subdelegación de Bienes Comunales comisionó a Arturo Santaella Rivas, para que realizara trabajos de fotoidentificación de los predios que como propiedades particulares reclama la familia Torres Gris, mismos que se encuentran localizados dentro del polígono de terrenos comunales. El comisionado rindió informe el quince de enero de mil novecientos noventa y uno, del cual se desprende lo siguiente: que se procedió a localizar primeramente el predio denominado Tierra Colorada, el cual se encuentra en posesión del señor Cecilio López Santiago, quien manifestó tenerlo en posesión desde diez años a la fecha, y manifestó que dicha superficie fue donada por la señora Bertha Torres Gris a la esposa de éste, Natividad Martínez. Luego localizó el predio denominado Los Arbolitos, anteriormente conocido como Loma Amarilla; según acta de fecha nueve de agosto de mil novecientos veintiocho y a nombre de Enrique Castellanos Sánchez, quien no presentó documentación alguna, dicho predio no presenta ningún tipo de trabajo desde hace varios años. Después procedió a localizar el predio denominado Las Pilas, propiedad de Elpidio Martínez Martínez, mismo que fue fotoidentificado y transferido a la carta topográfica correspondiente, este predio se mantiene en constante explotación. Se prosiguió con la localización y fotoidentificación del predio de Micaela Vásquez, superficie que no presenta ninguna actividad agrícola. Continuándose con la localización del predio denominado Las Salinitas (antes el Guayabalito), propiedad de Herlinda Torres Barragán, quien exhibió su escritura correspondiente. Finalmente localizó el predio La Campana, propiedad de Manuel Santos López, Felicitó Echeverría y Eduardo García, el cual se encuentra localizado al Norte de la población de Santiago Suchilquitongo, a 150 metros aproximadamente de la carretera Cristóbal Colón. Los trabajos realizados por Arturo Santaella Rivas, relativos a la localización de las propiedades respetadas a Calixto Torres, en la Resolución Presidencial, que dotó de ejido al poblado de Suchilquitongo, fueron materia de revisión técnica complementaria efectuada por la C. Soledad Cruz López, quien rindió informe el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno, en el que primero enumera la documentación materia de análisis y hace un resumen del informe del comisionado, señala que para estos trabajos de fotoidentificación se utilizaron cartas topográficas y positivos sumados y que los trabajos de gabinete consistieron en el cálculo de los polígonos fotoidentificados, de los que se obtuvieron carteras de campo, y planillas de construcción, y de esta manera se calculó la superficie analítica de cada polígono. De la revisión de las carteras de campo y de las planillas de construcción, concluyó que éstas se encuentran correctas, y que del cálculo de productos se obtuvo, que el total de los predios localizados suman 87-14-40 hectáreas. La revisora hace la observación en el sentido que la superficie localizada por el topógrafo Ezequiel Colmenares y la de los últimos trabajos, existe una sobreposición de 15-39-85 hectáreas, motivo por el cual la superficie total de propiedades es de 447-85-72 hectáreas; y aclara que la superficie libre de terrenos

comunales es de 6,407-16-84 hectáreas. Y concluye con la opinión de que estos trabajos técnicos se encuentran correctos.

REVISION TECNICA COMPLEMENTARIA.- Los trabajos topográficos fueron materia de revisión técnica complementaria en la unidad de revisión técnica y legal de la Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca, por la arquitecto María Antonio Miguel, quien rindió informe el quince de abril de mil novecientos noventa y tres, del cual se desprende lo siguiente: Que al hacer el estudio comparativo de los diversos trabajos técnicos informativos realizados durante la tramitación del mencionado expediente, y establecer que para obtener la superficie libre que se pretende reconocer y titular, se procedió a realizar un análisis del polígono general envolvente, así como la superficie perteneciente al ejido, superficie correspondiente a la zona urbana y a la superficie de las propiedades reclamadas a título particular y una vez realizado lo anterior, fue localizada la superficie libre. El plano informativo de Santiago Suchilquitongo fue reducido a la escala de 1:50,000, para realizar el acople con las cartas topográficas E14-D37 y E14-D47 y de los datos que arrojó dicho acoplamiento se concluye que estos trabajos se encuentran correctos. **I.- POLIGONO GENERAL.**- En lo que respecta a la localización del polígono general, la revisora indica que los trabajos que deberán tomarse en consideración son los realizados por los topógrafos Ezequiel Colmenares Hernández y Patricia Canseco Monroy, y del informe rendido por estos comisionados, con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, se desprende que: Los trabajos consistieron en el levantamiento de una poligonal cerrada para delimitar las pretensiones de Santiago Suchilquitongo, los trabajos de gabinete consistieron en el pase de datos de las carteras de campo a las planillas de construcción, cálculo de éstos, hasta la superficie analítica, orientación astronómica y construcción del plano en escala 1:20,000. Que los datos obtenidos en las carteras de campo se encontraron correctos, la revisión de la orientación astronómica, se encontró correcta, la revisión de las planillas de construcción, el pase de datos de las carteras de campo a las planillas de construcción se encontraron correctos. El cierre angular se encontró dentro de la tolerancia. El cálculo de los rumbos se encontró correcto. El cálculo de proyecciones corregidas se encontró correcto. El cálculo de coordenadas se encontró correcto. El cálculo de productos se encontró correcto. Que la superficie total localizada durante la realización de estos trabajos fue de 6,972-84-38.50 hectáreas. Acoples de planos.- A continuación la revisora hace un estudio comparativo entre el plano informativo de Santiago Suchilquitongo y los planos proyectos y planos definitivos de cada uno de los colindantes, así como con las actas de conformidad recabadas con estos mismos y concluye que no obstante de existir diferencia en algunos casos, éstas se encuentran dentro de la tolerancia. Por lo antes expuesto la revisora opina que los trabajos realizados por los topógrafos Ezequiel Colmenares Hernández y Patricia Canseco Monroy, en lo que respecta a la localización del polígono general se encuentran correctos, ya que las variantes existentes se consideran dentro de la tolerancia y que la superficie total localizada en el polígono general es de 6,972-84-30.50 hectáreas. **II.- EJIDO DEFINITIVO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO.**- Posteriormente la citada revisora indica que realizó el estudio comparativo de los trabajos técnicos informativos realizados en el expediente de dotación del poblado de Santiago Suchilquitongo, así como también el acta de posesión y deslinde de fecha cuatro de julio de mil novecientos treinta y siete, y el plano de ejecución, mismos que se compararon con los trabajos realizados por Patricia Canseco Monroy y Ezequiel Colmenares Hernández, de lo cual se concluye que en ambos trabajos se localizaron 18 predios que son los que conforman la superficie del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo y que abarca una superficie total de 116-98-95 hectáreas. Concluye que existe identidad total entre la superficie afectada por la Resolución Presidencial dotatoria, el plano de ejecución correspondiente y los trabajos técnicos de Ezequiel Colmenares Hernández y Patricia Canseco Monroy. **III.- PROPIEDADES PARTICULARES DE VECINOS DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO.**- Los comisionados citados en el párrafo que antecede también efectuaron la localización de 6 polígonos de propiedades particulares de vecinos de Santiago Suchilquitongo y que la misma comunidad respeta como tales. En dos de ellos, existe sobreposición parcial con las propiedades pretendidas por los integrantes de la familia Torres Gris: en el polígono marcado con el número 2 con una superficie total de 319-26-22.89 hectáreas, 60-21-13.19 hectáreas se sobreponen, quedando una superficie libre de 259-05-09.70 hectáreas. El polígono marcado con el número 5 tiene una superficie total de 7-05-04.27 hectáreas de las cuales se sobreponen 2-03-11.64 hectáreas, quedando una superficie libre de 5-01-92.63 hectáreas. La superficie total sobrepuesta es de 62-24-24.83 hectáreas mismas que se excluyen de los polígonos antes citados. La superficie de los 6 polígonos localizados por los comisionados en su área libre de sobreposición tiene la siguiente extensión: **1.** 178-64-35.90 hectáreas; **2.-** 259-05-09.70 hectáreas; **3.-** 9-68-92.70 hectáreas; **4.-** 9-07-61.46 hectáreas; **5.-** 5-01-92.63 hectáreas; **6.-** 23-03-34.23 hectáreas; total de hectáreas, 484-51-26.62. Los terrenos que integran estos polígonos son respetados como propiedad particular de manera expresa por la comunidad de Santiago Suchilquitongo, lo que se comprueba en el acta de conformidad de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, motivo por el cual estas 484-51-26.62 hectáreas serán deducidas del polígono general. **IV.- PROPIEDADES RECLAMADAS A TITULO PARTICULAR POR LOS SUCESORES DE CALIXTO TORRES.**- **a).**- Respecto de las propiedades particulares reclamadas por los sucesores de Calixto Torres, la revisora parte de la localización de las 312-08-69 hectáreas propiedad de Calixto Torres y fraccionistas, mismas que fueron localizadas durante la realización de los trabajos técnicos informativos en el procedimiento del expediente de dotación de ejido de Santiago Suchilquitongo. **b).**- Por lo que se refiere a las propiedades reclamadas a título particular por los sucesores de Calixto Torres, es de aclararse que de acuerdo con la Resolución Presidencial dotatoria de Santiago Suchilquitongo se respetaron a Calixto Torres 24 predios con

una superficie total de 194-91-65 hectáreas distribuidas de la siguiente manera: **1.-** La Jícara... 65-00-00 hectáreas; **2.-** La Jícara... 1-20-00 hectáreas; **3.-** Ticuncha (Mogote Campana)... 1-30-00 hectáreas; **4.-** La Trinidad... 3-10-00 hectáreas; **5.-** La Tierra Blanca o La Cantera... 9-90-00 hectáreas; **6.-** El Cacalote... 1-50-00 hectáreas; **7.-** El Tordo... 15-35-00 hectáreas; **8.-** El Calvario... 24-30-00 hectáreas; **9.-** Barranca de Santa Cruz (Barrio solar de Santa Cruz... 6-85-00 hectáreas; **10.-** El Cacalote... 1-60-00 hectáreas; **11.-** San Lorenzo... 2-90-00 hectáreas; **12.-** Yuteyacu... 8-20-00 hectáreas; **13.-** Ojo de Agua... 1-85-00 hectáreas; **14.-** La Laguna... 00-90-00 hectáreas; **15.-** Teponaxtle... 13-15-00 hectáreas; **16.-** La Corredora... 10-60-00 hectáreas; **17.-** La Corredora... 00-35-00 hectáreas; **18.-** Ojo de Agua (Barranca Ojo de Agua)... 2-20-00 hectáreas; **19.-** Pie del Pescado... 2-25-00 hectáreas; **20.-** Pie del Pescado... 10-20-00 hectáreas; **21.-** Sin nombre... 5-90-00 hectáreas; **22.-** La Saucera... 1-37-93 hectáreas; **23.-** Orilla del Río Atoyac... 00-40-00 hectáreas; **24.-** Ojo de Agua... 00-68-00 hectáreas. **c).-** La revisora efectuó un estudio comparativo de los trabajos técnicos informativos de localización de presuntas propiedades particulares realizados durante la tramitación del expediente de dotación de ejido y de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santiago Suchilquitongo y de este estudio se constató que en la localización de los polígonos de las propiedades particulares efectuada por el ingeniero Rafael Paredes en el expediente de dotación y que arrojó una superficie total de 189-30-93 hectáreas y las localizadas por el topógrafo Apolinar Castillo Santiago, con una superficie de 173-29-57.29 hectáreas existe identidad en cuanto al número de polígonos y discrepancias en superficie localizada, optándose por tomar en cuenta la localización realizada por el ingeniero Rafael Paredes, por ser la que sirve de base a la Resolución Presidencial dotatoria. Que respecto a los trabajos de localización de presuntas propiedades particulares reclamadas por los sucesores de Calixto Torres y realizados por el topógrafo Arturo Santaella Rivas, este comisionado al plasmar en el plano informativo los polígonos localizados, se pudo constatar, que algunos de éstos se encuentran ubicados fuera de la superficie que le fue respetada en la Resolución Presidencial dotatoria a Calixto Torres y fraccionistas. Por lo anterior estos trabajos no son de tomarse en cuenta para el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado que nos ocupa. **d).-** Que para obtener la superficie libre de los terrenos que se pretenden reconocer y titular, la revisora procedió a sumar el total de las superficies localizadas y restar éstas al polígono general de la siguiente manera: **1.-** Superficie del polígono general... 6,972-84-38.50 hectáreas; **2.-** Superficie del ejido definitivo... 116-79-00 hectáreas; **3.-** Superficie de propiedades particulares respetadas por los integrantes del mismo poblado... 484-51-26.62 hectáreas; superficie libre que se pretende reconocer y titular... 6,371-54-11.88 hectáreas. Concluida la revisión de los trabajos técnicos informativos relacionados en párrafos anteriores, la revisora indica que por lo que corresponde al polígono general, éste fue complementado ubicando mojoneras y vértices localizados en los trabajos realizados durante la integración del expediente que nos ocupa, así como también en las actas de conformidad levantadas, puntos que aparecen plasmados en el plano informativo, así mismo por lo que respecta a la localización de la superficie perteneciente al ejido definitivo y localización de propiedades particulares respetadas por vecinos de Santiago Suchilquitongo, los trabajos realizados por los topógrafos Ezequiel Colmenares Hernández y Patricia Canseco Monroy se encuentran correctos.

De los estudios técnicos informativos y complementarios, quedó perfectamente establecido, que el polígono envolvente a reconocer al poblado de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oaxaca, es una superficie total de 6,371-54-11.88 hectáreas de terrenos en general, mismas que beneficiaran 799 campesinos capacitados en materia agraria, sobre las que no existe con sus colindantes conflicto alguno, desprendiéndose lo anterior de las actas de conformidad levantadas durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de los bienes comunales del poblado en estudio.

ACTAS DE CONFORMIDAD.- **1.-** Con el ejido de Santiago Suchilquitongo, se levantó acta de conformidad con fecha 28 de noviembre de 1987; **2.-** Acta de conformidad de linderos entre las autoridades comunales y propietarios de Santiago Suchilquitongo con fecha 29 de noviembre de 1987; **3.-** Con el poblado de San Pablo Huitzo se levantaron las actas de conformidad de 15 de febrero de 1947, 20 de agosto de 1987 y 14 de febrero de 1990; **4.-** Con el poblado de San Juan del Estado, actas de conformidad de 14 de febrero de 1947 y 31 de agosto de 1987; **5.-** Con el poblado de Santo Domingo Tlaltinango, actas de conformidad de 12 de abril de 1943, 13 de febrero de 1947 y 26 de septiembre de 1987; **6.-** Con la comunidad de Santa Cruz Lachixolana actas de conformidad de 4 de septiembre de 1987; **7.-** Con ejido definitivo de Santa Cruz Lachixolana actas de conformidad de 31 de marzo de 1943, 12 de febrero de 1947 y 4 de septiembre de 1987; **8.-** Con el poblado de San Andrés Zautla actas de conformidad de 22 de octubre de 1942, 27 de marzo de 1947 y 10 de noviembre de 1987; **9.-** Con el poblado de San Andrés Nuxiño, se levantaron actas de conformidad de 22 de octubre de 1942, 5 de abril de 1947 y 29 de agosto de 1987; **10.-** Con el poblado de Santiago Tenango, se levantaron actas de conformidad de 9 de mayo de 1969 y 27 de agosto de 1987, **11.-** Con el poblado de Santa María Tenexpam, se levantaron actas de conformidad de 18 de febrero de 1947, 15 de octubre de 1951, 7 de marzo de 1977 y 22 de agosto de 1987; convenio celebrado con sucesores de Calixto Torres el día treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Y que a excepción de propiedades particulares respetadas por vecinos de Santiago Suchilquitongo, como se desprende de las actas de conformidad levantadas por éstos con los propietarios, mismas que hacen un total de 484-51-26.62 hectáreas, así como la superficie del ejido definitivo obtenido por resolución presidencial

dotatoria del dieciséis de junio mil novecientos treinta y siete y que hacen un total de 116-79-00 hectáreas, como las 6-18-97 hectáreas y el casco que forma la hacienda, que por convenio celebrado el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, entre los representantes comunales y los sucesores de Calixto Torres, acordaron respetar como pequeñas propiedades, no se toman en cuenta y se dejan fuera del polígono general de 6,972-84-38.50 hectáreas, quedando una superficie libre de 6,365-35-14.88 hectáreas, no existen propiedades particulares que tengan que excluirse.

TERCERO.- En cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional y 360 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los poblados que circundan al gestor; así como a éste, se les notificó el término de treinta días que les concede el ordenamiento legal anteriormente citado, para inconformarse contra los trabajos ordenados y previstos por el artículo 359 del mismo cuerpo de Ley. En tal virtud, hicieron uso de esa facultad los siguientes: **a).**- Por escrito de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, los representantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, manifiestan su conformidad con los trabajos técnicos informativos realizados. Además por escritos de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y nueve y dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, presentado en la Delegación Agraria y Consultoría Agraria en el Estado de Oaxaca, comparece el representante de bienes comunales del mismo poblado, para manifestar la inconformidad del poblado que representa respecto a la solicitud de los sucesores de Calixto Torres para que le sean excluidas las propiedades que ellos reclaman. **b).**- Por escrito de ocho de enero de mil novecientos noventa, los representantes de bienes comunales de San Pablo Huitzo, comparecieron para manifestar su inconformidad con los trabajos técnicos informativos realizados, porque indican que en el plano informativo no aparece ubicada la mojonera La Paz, punto trino entre el poblado compareciente, Santiago Suchilquitongo y Santa María Tenexpam, no obstante que existen actas de conformidad sobre tal punto. **c).**- Por escrito de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa, comparecieron los representantes de bienes comunales de San Juan del Estado, en el cual manifiestan su conformidad con los trabajos realizados en la tramitación del expediente del poblado que nos ocupa **d).**- Mediante escrito de fecha once de enero de mil novecientos noventa, los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Santo Domingo Tlaltinango, señalan el despojo de 625-00-00 hectáreas por parte de la comunidad de Santiago Suchilquitongo, superficie que dicen pertenece a la citada comunidad que representan. **e).**- Los integrantes del comisariado de bienes comunales de San Andrés Zautla, comparecen por escrito de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta, para manifestar su conformidad con los trabajos técnicos informativos realizados en el poblado de Santiago Suchilquitongo. **f).**- Por escrito de fecha catorce de abril de mil novecientos ochenta, los representantes de bienes comunales de Santo Domingo Nuxaa, manifiestan su conformidad con los trabajos técnicos informativos del poblado de Santiago Suchilquitongo. **g).**- Por escrito de fechas catorce de abril de mil novecientos ochenta y once de enero de mil novecientos noventa, los integrantes del comisariado de bienes comunales de San Andrés Nuxiño, manifiestan que existe acta de conformidad de linderos entre Santiago Suchilquitongo y el poblado que representan, asimismo solicitan se respete la colindancia que señala la Resolución Presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales de fecha diez de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, del mismo poblado, además expresa su conformidad con los trabajos técnicos informativos realizados en el poblado de Santiago Suchilquitongo. **h).**- Con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa, los representantes de Santiago Tenango, comparecen para manifestar su conformidad con los linderos existentes con el poblado de Santiago Suchilquitongo. **i).**- Por escrito de fecha ocho de enero de mil novecientos noventa, comparecen los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Santa María Tenexpam, en el cual manifiestan su inconformidad con los trabajos técnicos informativos, realizados en el poblado de Santiago Suchilquitongo, en virtud de señalar como colindante los terrenos pertenecientes al poblado de Santiago Tenango en la mojonera denominada La Paz, indicando que de acuerdo con la resolución presencial de Santa María Tenexpam en este punto colinda con San Pablo Huitzo, **j).**- Asimismo, durante el procedimiento del expediente que nos ocupa, ha comparecido María del Socorro Torres Gris, mediante diferentes escritos, entre ellos los de fechas 5 y 7 de septiembre de mil novecientos ochenta, cinco de octubre y doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por sí y en representación de los diversos propietarios de los terrenos de la sucesión de Calixto Torres, en síntesis el sentido de todos los escritos es solicitar que sus predios sean excluidos del reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado en estudio, puesto que ya fueron respetados en la Resolución Presidencial de dotación de tierras de fecha dieciséis de junio de mil novecientos treinta y seis.

CUARTO.- OPINION DEL INSTITUTO NACIONAL INDIGENISTA.- Con fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, el Coordinador Estatal en Oaxaca del referido Instituto opinó: que es procedente el reconocimiento y titulación de los bienes comunales solicitados por la comunidad de Santiago Suchilquitongo, sobre la superficie libre de 6,480-1-33-64 hectáreas; por lo que se refiere a las propiedades particulares reclamadas y que se localizan en los terrenos solicitados como bienes comunales del poblado que nos ocupa, éstas deberán ser analizadas en sus alcances legales por el Cuerpo Consultivo Agrario para su exclusión en caso de ser procedente.

OPINION DEL DELEGADO AGRARIO.- Con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa, el Delegado Agrario en el Estado de Oaxaca, formuló un resumen del procedimiento y emitió su opinión en el sentido de que al poblado de Santiago Suchilquitongo se le reconozca y títule una superficie total de

6,480-33-64.46 hectáreas para beneficiar a 799 campesinos capacitados. Que en relación a las propiedades particulares ubicadas dentro de los terrenos que se pretenden reconocer y titular al poblado promovente y que son reclamados en propiedad particular por Socorro Torres Gris, por sí y en representación de los sucesores de Calixto Torres, señala que deberán ser motivo de otro procedimiento litigioso, que permita dirimir las controversias existentes entre éstos y los comuneros del poblado en estudio, los que se encuentran en posesión de los predios de manera comunal, como consecuencia dichos campesinos se oponen a la exclusión de los predios mencionados.

OPINION DE LA DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA.- Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, la Dirección de que se trata, emitió su opinión en la cual ratifica todos y cada uno de los puntos de la opinión emitida por el Delegado Agrario en el Estado.

REMISION DEL EXPEDIENTE A LA CONSULTORIA AGRARIA EN EL ESTADO.- Mediante oficio 3063 de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, se remitió el expediente a la Consultoría Agraria de este Estado, para su trámite subsecuente.

El Consejero Agrario licenciado Wilfrido Lázaro Jiménez, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, aprueba el dictamen emitido por la Consultoría Agraria, de acuerdo a las consideraciones que éste hace, mismas que se transcriben a continuación: **CONSIDERACIONES.-** **1.-** Que es procedente la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, iniciada por Santiago Suchilquitongo, municipio de su mismo nombre, Distrito de Etla, Estado de Oaxaca, cuyo expediente deberá resolverse conforme a lo que dispone el artículo 3o. transitorio del decreto de fecha 3 de enero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 del mismo mes y año, por el que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto por los artículos 3o. transitorio de la Ley Agraria y 4o. transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ambas leyes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1992. **II.-** Que el procedimiento de la acción agraria de que se trata, se cumplieron con las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos 267, 356 al 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que durante la tramitación se respetaron las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, esto es, que se notificó y emplazó debidamente a las partes, se puso a la vista de todas ellas el expediente que se estudia y se les otorgó el plazo que señala la Ley para que aportaran las pruebas y dedujeran los alegatos que a sus derechos conviniera, por lo que los actos de las autoridades están debidamente fundados y motivados. **III.-** Que la capacidad del núcleo de población promovente para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas que les pertenecen, ha quedado plenamente demostrada durante el procedimiento, además de que el supuesto básico para el reconocimiento y titulación que es la real posesión y dominio de buena fe, en forma pública, pacífica y continua y la explotación de manera comunal sobre los terrenos materia del presente reconocimiento, quedó debidamente demostrada. **IV.-** Que en relación a la capacidad legal de sus integrantes, ésta ha quedado plenamente demostrada durante el procedimiento, al respecto debe señalarse que de acuerdo con la diligencia censal se desprende que de los censados, 799 son campesinos capacitados que reúnen los requisitos previstos por los artículos 267 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria para ser comuneros, cuyos nombres aparecen relacionados en el capítulo de antecedentes del presente dictamen. **V.-** Que el poblado promovente no confronta conflictos por límites con sus colindantes, como se demuestra con las diversas actas de conformidad levantadas para integrar debidamente el presente expediente, firmadas por las autoridades municipales y agrarias de dichos poblados; así como con los diferentes escritos que presentaron con motivo de los emplazamientos dirigidos en acatamiento a lo establecido por el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en los que manifiestan en forma escrita su conformidad con los linderos señalados en los trabajos técnicos informativos, realizados durante la substanciación del expediente que nos ocupa. Por lo que se refiere a la inconformidad hecha valer por el poblado de San Pablo Huitzo, por escrito de 8 de enero de 1990, en el sentido de que durante los trabajos técnicos de Santiago Suchilquitongo y en el plano relativo no se ubica el punto trino de colindancia entre dicho poblado, Santa María Tenexpam y Santiago Suchilquitongo, denominado "La Paz"; debe indicarse que con base en los diversos trabajos técnicos realizados y con apoyo en las múltiples actas de conformidad levantadas entre Santiago Suchilquitongo con Santa María Tenexpam, San Pablo Huitzo y Santiago Tenango, entre ellas las actas de 7 de marzo de 1977 invocadas por San Pablo Huitzo, se tiene a la mojonera denominada "La Paz", como punto trino entre los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo, de Santa María Tenexpam y la zona en disputa entre San Pablo Huitzo y Santiago Tenango, lo cual se aprecia gráficamente en el plano informativo, y con ello se demuestra que el alegato aludido es infundado y por ello debe desecharse. Por otra parte, en lo que atañe a los alegatos presentados por el Comisariado de Bienes Comunales de Santo Domingo Tlaltinango, en el sentido de que Santiago Suchilquitongo despojó a ese poblado de una superficie de 625-00-00 hectáreas, debe indicarse que el poblado inconforme cuenta con Resolución Presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales de 13 de marzo de 1946, en la que se hace la descripción límite de sus terrenos comunales y al describir la línea de colindancia entre los dos poblados de que se trata, se verifica que está formada por los mismos puntos y mojoneras que se toman en cuenta en el expediente de Santiago Suchilquitongo, lo cual se refleja gráficamente tanto en el plano proyecto y definitivo de Tlaltinango, como en el informativo de Suchilquitongo; a mayor abundamiento, ambos poblados firmaron acta de conformidad el 26 de septiembre de 1987; en consecuencia es incontrastable que lo alegado por

Santo Domingo Tlaltinango es notoriamente infundado y por ello debe desecharse. Dentro del polígono general que comprende los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo, se localizaron durante los trabajos técnicos informativos seis polígonos que en conjunto suman una superficie de 484-51-26.62, los cuales los tienen en posesión campesinos del propio poblado, pero bajo el régimen de propiedad particular, por lo que respecto a dicha superficie no se da el presupuesto previsto en los artículos 267 y 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria en cuanto a Santiago Suchilquitongo, como comunidad no se encuentra en posesión de esa superficie; consecuentemente respecto a ella tampoco guarda el estado comunal, hecho que es plenamente reconocido y aceptado por la propia comunidad, como se acredita con el acta de conformidad de 29 de noviembre de 1987, en la cual se describe con precisión cada uno de los seis polígonos, y, que en su parte final, "SE HACE CONSTAR que de acuerdo con los polígonos descritos anteriormente en relación a las colindancias con los terrenos comunales no existe problema alguno por límites, manifestando los comuneros de este núcleo de población que en ningún momento lo reclaman como sus bienes comunales, pues estas propiedades particulares las han respetado como tales desde tiempos inmemoriales. **VII.-** También dentro del polígono general formado por los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo quedan comprendidas las 312-03-93 hectáreas que pertenecieron a Calixto Torres, las cuales fueron localizadas topográficamente por el ingeniero Rafael Paredes durante los trabajos técnicos informativos relativos al procedimiento de dotación de ejido del mismo poblado de Santiago Suchilquitongo, que culminó con la Resolución Presidencial de 16 de junio de 1937, mediante la cual se dotó de ejido al referido poblado con una superficie de 116-98-95 hectáreas, respetándosele al propietario aludido una superficie de 194-91-65 hectáreas, distribuidas en 24 predios. Esta superficie fue localizada durante el procedimiento de reconocimiento y titulación por el topógrafo Apolinar Castillo Santiago, levantamiento que según indica la revisora técnica arquitecta María Antonio Miguel, coinciden en términos generales con el del ingeniero Rafael Paredes, motivo por el cual en su revisión técnica toma como base los trabajos de este ingeniero, que fueron los que sirvieron de base a la Resolución Presidencial dotatoria y de su análisis técnico constató que la superficie real respetada a Calixto Torres tiene una extensión de 189-30-93 hectáreas, esto es, 5-60-72 hectáreas menos de lo que señala la Resolución Presidencial, pero esta diferencia queda dentro de la tolerancia establecida por el instructivo técnico de la Secretaría de la Reforma Agraria. De acuerdo con las constancias y trabajos técnicos informativos del expediente en estudio, se desprende que la mayor parte de la superficie respetada a Calixto Torres por la Resolución Presidencial dotatoria, se encuentra en posesión de la comunidad gestora, hecho que es reconocido por los presuntos propietarios en sus escritos de 28 de septiembre de 1978 y 20 de abril de 1981. Por otra parte, diversas personas representadas por Socorro Torres Gris Jiménez, reclaman que se les reconozca como sucesores de Calixto Torres y actuales propietarios de la superficie respetada a esta persona, pero en los diversos trabajos que se realizaron para localizar dicha superficie entre ellos, principalmente los del comisionado ingeniero Arturo Santaella Rivas, localizó conforme a la documentación y al señalamiento de los presuntos propietarios, 26 predios con una superficie total de 86-97-57.22 hectáreas, pero de todos ellos informa que los presuntos propietarios únicamente tienen en posesión 3 que son los denominados; La Era, San Lorenzo y El Solar y además, de los 26 predios sólo 8 coinciden con los que fueron respetados a Calixto Torres, entre ellos los tres antes mencionados. De la exposición anterior se concluye que la superficie respetada a Calixto Torres en la Resolución Presidencial dotatoria de ejido a Santiago Suchilquitongo, no debe ser incluida dentro de los terrenos comunales del mismo poblado; pero, como la mayor parte de esa superficie la tiene en posesión la comunidad, la que reclama tener derechos sobre la misma con exclusión de los presuntos herederos de Calixto Torres, quienes a su vez pretenden ser reconocidos como propietarios de la misma superficie, aunado al hecho de que los documentos y los señalamientos hechos por éstos en el terreno, no coinciden plenamente con la superficie respetada, demuestra que se está ante una situación contradictoria, de conflicto, la cual deberá resolverse en un procedimiento litigioso seguido ante el Tribunal Unitario Agrario correspondiente acorde con lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la Ley Agraria vigente y 18 fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por lo que quedan expeditos los derechos de ambas partes para que los hagan valer en la vía y términos pertinentes. **VIII.-** Con base en las actuaciones del expediente en estudio, en especial los trabajos técnicos informativos, se desprende que se localizó un polígono general de 6,972-83-38.50 hectáreas en el que quedan comprendidas la superficie comunal, el ejido y las propiedades particulares de vecinos del poblado de Santiago Suchilquitongo así como la superficie respetada a Calixto Torres en la Resolución Presidencial dotatoria de ejido; por lo que una vez deducida las 116-78-00 hectáreas del ejido; 484-51-26.62 hectáreas de las propiedades de vecinos del mismo poblado y las 189-30-93 hectáreas respetadas a Calixto Torres, queda según la revisora técnica, una superficie libre de 6,182-23-18.88 hectáreas que el poblado gestor tiene en posesión en forma quieta, pública, pacífica y continua desde tiempo inmemorial y que explota de manera comunal, cuya descripción limítrofe quedó asentada en antecedentes. En consecuencia, procede reconocer y titular como bienes comunales al poblado de Santiago Suchilquitongo, municipio del mismo nombre, Estado de Oaxaca, una superficie de 6-182-23-18.88 hectáreas, de terrenos en general para beneficiar a 799 comuneros. **IX.-** Los terrenos que se propone reconocer y titular quedarán sujetos a las disposiciones establecidas en los artículos 100 y 107 de la Ley Agraria. Acorde con tales disposiciones la asamblea de comuneros podrá resolver que se delimite la zona de urbanización en la forma que resulte conveniente para la comunidad, basándose en las disposiciones establecidas en los artículos 63 y siguientes de la Ley. Asimismo, la asamblea podrá reservar las áreas necesarias para constituir la parcela escolar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Unidad Productiva para el Desarrollo Integral de la

Juventud, conforme lo dispone el estatuto comunal. **X.-** No existe constancia alguna que acredite la existencia de propiedades particulares dentro de la superficie comunal que se propone reconocer y titular. **XI.** Teniendo en cuenta que en relación con este expediente se promovió el juicio de amparo 938/987 por el representante comunal del poblado gestor, en cuya sentencia de 7 de marzo de 1988 se sobreseyó en parte, y por otra se otorgó la protección constitucional a la parte quejosa contra actos del Delegado Agrario, para el efecto de que ordenara la realización de trabajos técnicos informativos complementarios, una vez hecho esto remitiera el expediente para su trámite subsecuente y ulterior resolución, y como las ejecutorias de amparo deben ser obedecidas por toda autoridad que tenga conocimiento de ellos y que por razón de sus funciones deba intervenir en su cumplimiento, deberá notificarse la aprobación de este dictamen al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

QUINTO.- Por auto de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y cinco, este Tribunal Unitario Agrario dio por recibido el expediente número 276.1/1003, que nos fue remitido por el Tribunal Superior Agrario, en razón de competencia, quedando registrado bajo el número 93/95 del índice de este Organismo Jurisdiccional. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 constitucional, así como tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o. y 5o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Con posterioridad el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, se notificó la radicación del expediente a los CC. Juan Camacho Sanpedro y Santiago Castellanos Martínez, representante propietario y suplente de bienes comunales, respectivamente, del núcleo de población en estudio. El treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, los representantes propietario y suplente de bienes comunales de Santiago Suchilquitongo, Juan Camacho Sanpedro y Santiago Castellanos Martínez y la C. María del Socorro Torres Gris, presentaron a este Tribunal, convenio que celebraron el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, mismo que ratificaron; por acuerdo del treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó agregar a los autos el convenio, para que surtiera sus efectos legales correspondientes y se tome en consideración al dictarse sentencia. Más adelante este Tribunal al estudiar los antecedentes de autos, llegó a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La competencia de esta autoridad agraria, se surte con los artículos tercero transitorio del decreto del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que reforma al artículo 27 constitucional; tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor, cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y del acuerdo del Tribunal Superior Agrario, que establece distritos para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO.- Quedó acreditado en autos que se cumplieron todas y cada una de las formalidades que rigen el procedimiento, comprendido en los artículos del 356 al 372 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En efecto, corren agregadas a los autos, las constancias del inicio de este juicio, como son: escrito del veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, dirigido al entonces Departamento Agrario, por los vecinos del poblado denominado Santiago Suchilquitongo, municipio de su mismo nombre, del Distrito de ETLA, Estado de Oaxaca, en el que solicitan la confirmación y titulación de sus terrenos comunales. Declarándose instaurado dicho juicio, por acuerdo del veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, registrándose con el número 276.1/1003, y como tal se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo del mismo año; acta de asamblea de elección de representantes comunales; censo general de población comunera; trabajos técnicos informativos y complementarios; así como de revisión e investigación; plano de localización de los terrenos comunales a reconocer y a titular; actas de conformidad de linderos; constancias de emplazamientos llevados a cabo; convenios celebrados con pequeños propietarios, en los que respetan fracciones de terreno como pequeñas propiedades; pruebas y alegatos; opiniones del Instituto Nacional Indigenista; del Delegado Agrario, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra y aprobación del Cuerpo Consultivo Agrario. En tales condiciones, es claro que el expediente se encuentra correctamente integrado y que las garantías de audiencia, de legalidad y de seguridad jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, se cumplieron y, por tanto es de estimar, que los actos de las autoridades agrarias que conocieron del presente asunto, se encuentran debidamente fundados y motivados.

TERCERO.- Los 799 campesinos capacitados, son los siguientes: 1.- Hortencia Martínez Santiago, 2.- Romeo Cruz Zárate, 3.- Soledad López Cruz, 4.- Santiago Castillo Martínez, 5.- Bertha Martínez Santos, 6.- Rosalío Castillo Martínez, 7.- Socorro Santiago García, 8.- Elías Pinelo Santiago, 9.- Manuel Santiago García, 10.- Braulio Cruz López, 11.- José F. Martínez López, 12.- Laurencio Martínez Vásquez, 13.- Hipólito Santiago Pinelo, 14.- Elpidio Martínez Martínez 15.- Fidel Cruz Martínez, 16.- Fulgencio Castillo Figueroa, 17.- Catarino García Hernández, 18.- Beatriz Hernández Velásquez, 19.- Santiago Martínez Martínez, 20.- Gabino Martínez Martínez, 21.- Juan Martínez Martínez, 22.- Bertín Martínez Vásquez, 23.- Pablo Martínez Vásquez, 24.- José Luis Martínez Gaytán, 25.- Jacobo Martínez Martínez, 26.- Daniel López Morales, 27.- Roberto López Martínez, 28.- Vidal Castillo López, 29.- Brígido Castillo Pinelo, 30.- Miguel Cruz Pinelo, 31.- Marcelino Torres García, 32.- Juan López Hernández, 33.- Cecilio López Santiago, 34.- José Martínez Santiago, 35.- Reynaldo Martínez Martínez, 36.- Salomón Martínez Paz, 37.- Adalberto Martínez

Martínez, 38.- Nefalí Santiago García, 39.- David Martínez Santiago, 40.- Juan López García, 41.- Ramón Xicoténcatl López V., 42.- Felisa Martínez Martínez, 43.- Noel Santiago Martínez, 44.- Rosa Martínez Martínez, 45.- Celso Cruz Vásquez, 46.- Fidelia Santiago Vásquez, 47.- Raúl Martínez Martínez, 48.- Crescencio Martínez García, 49.- Lorenzo J. Vásquez García, 50.- Maximiliano Vásquez García, 51.- Wenceslao Vásquez Martínez, 52.- Hermenegildo López B., 53.- Mauricio López Martínez, 54.- Santiago López Pinelo, 55.- Pedro López Hernández, 56.- María López Cortés, 57.- Emiliano Bautista Hernández, 58.- Esaú Bautista Caballero, 59.- Abraham Hernández Morales, 60.- Juan Ruiz Bautista, 61.- Abel Ruiz Ramos, 62.- Sérvulo Ruiz Ramos, 63.- Francisco Santos López, 64.- Gumercindo Santos Hernández, 65.- Genaro Santos López, 66.- Efrén Antonio Martínez R., 67.- Cirilo Martínez Fuentes, 68.- Ramón Castellanos Martínez, 69.- Juan Espinoza Jiménez, 70.- Raquel Caballero Becerril, 71.- Jaime Cruz Hernández, 72.- Noé Cruz Hernández, 73.- Asunción Cruz Hernández, 74.- Valentín Cruz Hernández, 75.- Antonio Cruz Hernández, 76.- Rogelio Santos Ramírez, 77.- Ricardo Santos Bautista, 78.- Onésimo Santos Bautista, 79.- Jacobo Caballero López, 80.- Arturo Martínez Ramos, 81.- Isabel Jiménez Caballero, 82.- Bulmaro Cruz Figueroa, 83.- Joel Santos Ramos, 84.- Daniel Santos Martínez, 85.- Felipe García Santiago, 86.- Othón Pinelo Torres, 87.- Daniel Bautista Ruiz, 88.- Adolfo López Echeverría, 89.- Jaime Bautista Martínez, 90.- José Luis Bolaños Cruz, 91.- Serafín Hernández Hdez., 92.- Wenceslao Hernández V., 93.- Mario Hernández Santiago, 94.- Paulino Coyupo, 95.- Angel Cruz López, 96.- Rolando Cruz López, 97.- Guillermo García Osorio, 98.- Adán Torres Cruz, 99.- Juan Ramírez Contreras, 100.- Rafael Ramírez Martínez, 101.- Hortencia López Merlín, 102.- Herminio Osorio Caballero, 103.- Felipe Osorio Hernández, 104.- Mariana Castillo P., 105.- Alfonso Jines Santiago, 106.- Gildardo Díaz Santiago, 107.- Rafael Díaz González, 108.- Alejandro Díaz González, 109.- Antonio Díaz González, 110.- Juan José López Vásquez, 111.- Leonardo Martínez Mtz., 112.- José García Aquino, 113.- Refugio Cruz Ortiz, 114.- Agustina Martínez Santiago, 115.- Rafael Cruz Matadamas, 116.- Eucario Cruz Matadamas, 117.- Raúl Pinelo Valdés, 118.- Antonio Pinelo Valdez, 119.- Ezequiel Pinelo Sanpedro, 120.- Pedro Hernández Ramírez, 121.- Juan Hernández Sanpedro, 122.- José Luis Hernández Sanpedro, 123.- Arnulfo Bautista Ruiz, 124.- Guillermo Cruz López, 125.- Sergio Torres Ramos, 126.- Tomás Torres Torres, 127.- Pascual Cruz, 128.- Javier Torres Cruz, 129.- Santiago Echeverría G., 130.- Luis Echeverría Hernández, 131.- Daniel Echeverría García, 132.- Sergio Echeverría Hernández, 133.- Fidel García Ruiz, 134.- Eduardo García López, 135.- Ricardo García Gómez, 136.- Santiago García Gómez, 137.- Rafael Torres Cruz, 138.- Abel Castellanos Torres, 139.- Diego Ramírez Canseco, 140.- Eduardo López Martínez, 141.- Francisco C. López S., 142.- Jesús Ramírez Osorio, 143.- Mariano Ramírez Jarquín, 144.- Aristeo Ramírez Jarquín, 145.- Misael Castellanos López, 146.- Alfonso Jiménez Cruz, 147.- Ernesto Angeles Vásquez, 148.- Eugenio Martínez Domínguez, 149.- Prudencio Pantoja V., 150.- Bernardo Pantoja M., 151.- Sergio Pantoja Morales, 152.- Pedro Pantoja Morales, 153.- Adalberto Hernández Ramos, 154.- Andrés Martínez M., 155.- Juan García Martínez, 156.- Francisco Castellanos T., 157.- Bertoldo Santos López, 158.- Santiago Elías Pinelo M., 159.- Valentín Pinelo Martínez, 160.- Manuel Pinelo García, 161.- Francisco López Pinelo, 162.- Hugo García Cruz, 163.- Fortino Pinelo Martínez, 164.- Javier Pinelo García, 165.- Rogelio Vásquez Martínez, 166.- Manuel García López, 167.- Guillermina Castellanos, 168.- Rolando Martínez C., 169.- Francisco López García, 170.- Artemio Cruz Ruiz, 171.- Cirilo Cruz López, 172.- Ausencio Cruz López, 173.- César Cruz López, 174.- Genaro A. Martínez Vásquez, 175.- Rosalía Vásquez Pinelo, 176.- Prudencio Pantoja Vásquez, 177.- Bernardo Pantoja Morales, 178.- Sergio Pantoja Morales, 179.- Pedro Ruiz Vásquez, 180.- Ricardo Sosa Martínez, 181.- Cirilo Crespo Hernández, 182.- Israel Pinelo Martínez, 183.- José Martínez Martínez, 184.- Fulgencio Figueroa Martínez, 185.- Juana Martínez Santiago, 186.- Pedro Velásquez Pinelo, 187.- José Velásquez Vásquez, 188.- Mario Valdez Pinelo, 189.- Antonio Valdez Pinelo, 190.- Raúl Valdez Pinelo, 191.- Joel Martínez Quintero, 192.- Artemio Valdez Pinelo, 193.- Cornelio Santiago López, 194.- Pedro Vásquez Martínez, 195.- Fidencio Vásquez Pinelo, 196.- Florencio Vásquez Martínez, 197.- Victoria Camacho Gutiérrez, 198.- Arnulfo Camacho Sanpedro, 199.- Nicolás Camacho González, 200.- Isidro Camacho Ojeda, 201.- Alberto Camacho Crespo, 202.- Juan Camacho Sanpedro, 203.- José Martínez Cruz, 204.- Angela García Martínez, 205.- Sergio Crespo García, 206.- Juan Crespo García, 207.- Valente Martínez Pantoja, 208.- Jorge Martínez López, 209.- Joel Luis Osorio, 210.- Alberto Luis Santiago, 211.- Ernesto Luis Santiago, 212.- Brígido Luis Santiago, 213.- Aristeo Martínez Martínez, 214.- Inocencia Martínez Martínez, 215.- Rogelio Martínez Pinelo, 216.- Félix Figueroa Vásquez, 217.- Misael Figueroa Paz, 218.- Dagoberto García Camacho, 219.- Romeo García Camacho, 220.- Ricardo Vásquez Crespo, 221.- Cirilo Torres Figueroa, 222.- Brígido García Martínez, 223.- Próspero García Pinelo, 224.- Alejandro Figueroa Paz, 225.- Jesús Castellanos Torres, 226.- Alberto Miguel Castellanos, 227.- Raúl Paz de la Luz, 228.- Porfirio Paz Martínez, 229.- Jorge Quintero Martínez, 230.- Gerardo Vásquez García, 231.- Eloy Pinelo Pinelo, 232.- Arnulfo J. Pinelo R., 233.- Angel Camacho González, 234.- Emma Santiago de la Luz, 235.- José Luis Moreno Torres, 236.- Adalberto Castellanos G., 237.- Gildardo Bautista Ruiz, 238.- Tereso Cruz Vásquez, 239.- Valentín Caballero M., 240.- Alejandro García Ruiz, 241.- Ramiro García Ramírez, 242.- Guillermo García Ramírez, 243.- Mauro Ruiz Bautista, 244.- Ricardo Caballero Hernández, 245.- Celso López Hernández, 246.- Hermelindo Espinoza C., 247.- Javier Espinoza Jiménez, 248.- Paulino López López, 249.- Andrés López Martínez, 250.- Ernesto López Martínez, 251.- Natalia Ramos Santos, 252.- Alfonso Santos Ramos, 253.- Fulgencio Santo Ramos, 254.- Antonio Santos Ramos, 255.- Tomás Pinelo Santos, 256.- Ramón Santos López, 257.- Rómulo López Hernández, 258.- Ignacio López Reyes, 259.- Pedro López Santos, 260.- Nemesio López, 261.- Rafael Pinelo González, 262.- Froylán Pinelo Cruz, 263.- Eleazar Vásquez Bautista, 264.- Sadot Cruz Sosa, 265.- Juan Vásquez Pinelo,

266.- Natividad Martínez Pinelo, 267.- Manuel Bautista R., 268.- Ariel Martínez Bautista, 269.- Ernesto García V., 270.- Máximo García Gómez, 271.- Adolfo Pérez Cruz, 272.- Raymundo Pinelo Martínez, 273.- Saúl Vásquez Bautista, 274.- Filemón Vásquez Figueroa, 275.- Angel López Paz, 276.- Camerino Martínez Martínez, 277.- Pedro Martínez Pinelo, 278.- Angel Hernández Castellanos, 279.- Gloria Ramírez González, 280.- Víctor Hugo Torres Ramírez, 281.- Fidel Enrique Torres Rmz., 282.- Ernesto Ramírez González, 283.- Martina Bautista Caballero, 284.- Eloy Caballero Bautista, 285.- Florencio Vásquez Matías, 286.- Samuel Vásquez Caballero, 287.- Braulio López Caballero, 288.- José López Paz, 289.- Lázaro José López Zárate, 290.- Julio Oscar López Zárate, 291.- Isabel Ramos Martínez, 292.- Serafín Hernández C., 293.- Manuel Hernández, 294.- Patricio Hernández L., 295.- Genaro Hernández, 296.- Pedro Figueroa, 297.- Sadot Hernández López, 298.- Juan Hernández de la Luz, 299.- Napoleón Hernández Santos, 300.- Bulfrano Hernández Santos, 301.- Zenón Hernández Ruiz, 302.- Antonia Hernández López, 303.- María Hernández Ramos, 304.- Vicente Morales Vásquez, 305.- Angel López Hernández, 306.- Juan López Hernández, 307.- Hilario Santos Santos, 308.- Félix Martínez López, 309.- Miguel A. Martínez L., 310.- Abimael Ramírez Osorio, 311.- Israel Ramírez Hernández, 312.- Simeón Martínez Hernández, 313.- Francisca Bautista R., 314.- Guadalupe Ramos B., 315.- Fidel Santos Bautista, 316.- Agustina Martínez Gómez, 317.- Gonzalo Hernández M., 318.- Cirilo Hernández Gómez, 319.- Próspero Hernández Gómez, 320.- Fulgencio Ramos Martínez, 321.- Azahel Ramos Soriano, 322.- Samuel Jiménez P., 323.- Federico López Bautista, 324.- Edilberto Ramos Hernández, 325.- Leopoldo Castillo Pinelo, 326.- Francisco Hernández Morales, 327.- Filemón Ramos Cruz, 328.- Antonio Hernández Cruz, 329.- Bulmaro Ramírez Martínez, 330.- Juan Martínez López, 331.- Mario López Martínez, 332.- Fausto López F., 333.- Aurelio Morales Ramírez, 334.- Pedro Bautista Santos, 335.- Delfino Bautista R., 336.- Rutilo Bautista Martínez, 337.- Guillermo Ramírez V., 338.- Luis Espinoza Jiménez, 339.- Lucía Pinelo Vásquez, 340.- Erasmo Hernández Santos, 341.- Isauro Pantoja González, 342.- José Pantoja González, 343.- Alfonso Ruiz Castellanos, 344.- Pedro Torres Hernández, 345.- Juan Pinelo López, 346.- Rafael García Pinelo, 347.- Gildardo García Pinelo, 348.- Elvia González Castellanos, 349.- Rafael Figueroa Antonio, 350.- Angel Torres, 351.- Carlos Cruz, 352.- Manuel Hernández Monteros, 353.- Julián Hernández Torres, 354.- Miguel Hernández Torres, 355.- Florentino López Gómez, 356.- Heriberto Pinelo López, 357.- Odilón Pinelo López, 358.- Pedro Hernández Hernández, 359.- Valentín Hernández Santos, 360.- Rafael García Gómez, 361.- Artemio Martínez Hernández, 362.- Jorge Hernández Castellanos, 363.- Rafael García Martínez, 364.- José María Hernández V., 365.- Venancio Hernández Gómez, 366.- Pascual Hernández García, 367.- Horacio Hernández H., 368.- Carlos Hernández Hernández, 369.- Claudio Gómez Soriano, 370.- Ismael Gómez Torres, 371.- José García López, 372.- Antonio García Ruiz, 373.- Adalberto Pantoja G., 374.- José María García, 375.- Carmelo Echeverría E., 376.- Antonio Morales, 377.- Vicente Echeverría López, 378.- Roberto López Martínez, 379.- Genaro López Ruiz, 380.- Pedro López Santiago, 381.- Jacobo López Santiago, 382.- Israel López Gómez, 383.- Enrique López Martínez, 384.- Venancio Hernández Escobar, 385.- Norberto Rodríguez Osorio, 386.- Gerardo Hernández Martínez, 387.- Edgardo Hernández Pinelo, 388.- Aurelio Echeverría, 389.- Jorge Echeverría González, 390.- Manuel Martínez Figueroa, 391.- Salvador Martínez Pérez, 392.- Mario Hernández Pinelo, 393.- Rafael Hernández Santiago, 394.- Octavio Hernández Figueroa, 395.- Manuel Hernández Cruz, 396.- Angela Martínez Santos, 397.- Ezequiel Pantoja Martínez, 398.- Martín Hernández Castellanos, 399.- Vicente Rodríguez, 400.- Fidencio Chávez Pinelo, 401.- Gonzalo Chávez Pérez, 402.- Angel Sanpedro Hernández, 403.- Raquel Ramírez Camacho, 404.- Jorge Sanpedro Ramírez, 405.- Eligio González Chávez, 406.- Luis González Hernández, 407.- Adalberto Pantoja Glz., 408.- Félix Martínez, 409.- Julián Gómez Martínez, 410.- Antonio Gómez Chávez, 411.- Roberto Gómez Angulo, 412.- Jorge Chávez Maldonado, 413.- José Chávez López, 414.- Alfonso Gómez Chávez, 415.- Rubén Pérez Pantoja, 416.- Isidro Pérez Hernández, 417.- Heriberto Pérez Hernández, 418.- Aurelia Pinelo Hernández, 419.- Manuel Castellanos Pinelo, 420.- Piedad González Pinelo, 421.- Manuel Hernández González, 422.- Abelardo Pinelo Figueroa, 423.- Braulio Osorio Hernández, 424.- Rafael Osorio Gutiérrez, 425.- Eulalio Echeverría P., 426.- José Caballero Pinelo, 427.- Raúl Ruiz Castellanos, 428.- Noé Ruiz Caballero, 429.- Rufino Martínez Gómez, 430.- Ezequiel Torres Cruz, 431.- Mayolo Torres Caballero, 432.- Daniel Torres Caballero, 433.- Rogelio López López, 434.- Arnulfo Ojeda Figueroa, 435.- Margarito Ojeda Flores, 436.- Moisés Ojeda Flores, 437.- Juan López Ruiz, 438.- Pedro Martínez Martínez, 439.- Armando Martínez Martínez, 440.- Angel Cosme Martínez M., 441.- Porfirio Caballero García, 442.- Francisco Figueroa Mtz., 443.- Enrique Samuel Núñez, 444.- Raúl Morales Hernández, 445.- Angel Figueroa Martínez, 446.- Salomón de la Luz, 447.- Celestino Reyes Paz, 448.- Isidro Cruz Soriano, 449.- Juan Martínez González, 450.- Guadalupe Martínez B., 451.- Alfredo Martínez C., 452.- Noé González M., 453.- Felipe Bautista Caballero, 454.- Serafín Martínez R., 455.- Emilio López Pinelo, 456.- Martín López Angulo, 457.- Gerardo Soriano Torres, 458.- Felipe Soriano Torres, 459.- José López López, 460.- Santos López Santos, 461.- Venancio de los Santos Santos, 462.- Natalio Venancio Cruz, 463.- Alfredo Venancio Soriano, 464.- Miguel Hernández Castellanos, 465.- Miguel Angel Hernández López, 466.- José Hernández Escobar, 467.- Fidel Hernández Gómez, 468.- Héctor Hernández Gómez, 469.- Félix López Hernández, 470.- Adrián Hernández Hernández, 471.- Manuel Hernández García, 472.- Jorge Díaz Ramos, 473.- Abelardo Díaz Ramos, 474.- Luis Alfonso Díaz Cruz, 475.- Romeo Díaz Cruz, 476.- Pablo Castellanos Torres, 477.- Heliodoro Pérez Ramos, 478.- Herminio Castellanos Santos, 479.- Felipe Castellanos Torres, 480.- Miguel Castellanos Torres, 481.- Manuel López Martínez, 482.- Arnulfo Echeverría López, 483.- Adalberto Hernández R., 484.- Pedro Ruiz Castellanos, 485.- Adalberto Ruiz Castellanos, 486.- Paulino Castellanos Ruiz, 487.- Alvaro Castellanos

Pinelo, 488.- Rogelio Castellanos Pinelo, 489.- Graciano Rodríguez Mtz., 490.- Angelina Torres Hernández, 491.- Octavio López Hernández, 492.- Jorge López Díaz, 493.- Alfonso López Díaz, 494.- Rolando López Díaz, 495.- Octavio Hernández Ramos, 496.- Tomás Ramírez Hernández, 497.- Francisco Ramírez Martínez, 498.- Porfirio Ramírez Martínez, 499.- Gaspar Ramírez Martínez, 500.- Roberto Gómez Castellanos, 501.- Samuel Castellanos Vásquez, 502.- Enrique López Angulo, 503.- Pablo Castellanos Vásquez, 504.- Fulgencio Castellanos S., 505.- Mauro Castellanos Torres, 506.- Armando Castellanos T., 507.- Javier Castellanos Torres, 508.- David Torres Hernández, 509.- Crispín Torres Velásquez, 510.- Porfirio Torres Pantoja, 511.- Filiberto Torres Torres, 512.- Manuel Ruiz, 513.- Julián Ruiz Torres, 514.- Daniel Díaz Hernández, 515.- Cutberto Castellanos V., 516.- Herlinda Ramírez Hernández, 517.- Zenaida López Martínez, 518.- Juan Ruiz López, 519.- Fidelia Figueroa B., 520.- Pablo Jiménez Lucas, 521.- Ismael Ruiz López, 522.- Ausencio López Torres, 523.- Virgilio López C., 524.- Juan López Vásquez, 525.- César López Ruiz, 526.- Mauro Hernández García, 527.- Carmen Ruiz Echeverría, 528.- Leopoldo Hernández Ruiz, 529.- Maurilia Hernández Castellanos, 530.- Aurelio Hernández Castellanos, 531.- Santos Hernández Castellanos, 532.- Víctor Hernández Castellanos, 533.- Próspero Hernández Ruiz, 534.- Rutilo Hernández Martínez, 535.- Avelino León López, 536.- Urbano López Hernández, 537.- Servando López Ruiz, 538.- Noé López Ruiz, 539.- Raúl López Ruiz, 540.- Angela López Acevedo, 541.- Carlos López Ruiz, 542.- Rolando López Ruiz, 543.- Adalberto Ruiz Echeverría, 544.- Lino Ruiz Hernández, 545.- Jerónimo López Ruiz, 546.- Martín López Hernández, 547.- Rutilo López Hernández, 548.- Juan López Hernández, 549.- Raúl Santiago Rojas, 550.- Sertamon Santiago C., 551.- Rafael Santiago C., 552.- Rufino Pinelo Maldonado, 553.- Estela Pinelo Gómez, 554.- Margarita Pinelo Martínez, 555.- Emilio Pinelo Caballero, 556.- Daniel Pinelo Ramos, 557.- Simeón Pinelo Sanpedro, 558.- Pedro R. Pinelo Hernández, 559.- Rodolfo Pinelo Vásquez, 560.- Esperanza García Cruz, 561.- Fernando Pinelo García, 562.- Arnulfo Pinelo Vásquez, 563.- Agustín Pinelo Vásquez, 564.- Ezequiel López Martínez, 565.- Ramón Pinelo Maldonado, 566.- Faustino Pinelo Pinelo, 567.- Juan Pinelo Martínez, 568.- Inocencio Pinelo Martínez, 569.- Fausto Pinelo Martínez, 570.- Ignacio Pinelo Martínez, 571.- Antonia Ruiz Torres, 572.- Ricardo López Ruiz, 573.- Martín López Ruiz, 574.- Froylán López Ruiz, 575.- Leobardo Maldonado, 576.- Luis Maldonado Pinelo, 577.- Manuel Maldonado López, 578.- Santiago Castellanos Martínez, 579.- Antonio López Vásquez, 580.- Mauricia Figueroa Martínez, 581.- Juan Espinoza Figueroa, 582.- Jerónimo Espinoza Figueroa, 583.- Guillermo Espinoza Figueroa, 584.- Roberto López Espinoza, 585.- Dionisio López Espinoza, 586.- Angel López Díaz, 587.- Alfonso López García, 588.- Juan Hernández Santiago, 589.- Adalberto Maldonado P., 590.- Ubaldo Maldonado T., 591.- Eligio Maldonado P., 592.- Santiago López, 593.- Arturo Castellanos M., 594.- Hugo Castellanos López, 595.- Filiberto Ramírez Pinelo, 596.- Josefina Ramírez M., 597.- Rafael Ramírez Martínez, 598.- Manuel Pinelo Ramírez, 599.- Juan Ramírez Martínez, 600.- Artemio López Pinelo, 601.- Fernando Pinelo C., 602.- Hortencia López, 603.- Miguel Castellanos L., 604.- Pascual Pantoja Santiago, 605.- Jorge Pantoja Hernández, 606.- Vicente Cruz Silva, 607.- Dimas Mendoza Pinelo, 608.- Angel Pinelo Ruiz, 609.- Antonio Pinelo Gómez, 610.- Samuel Ramos López, 611.- Eduardo Ramos Santos, 612.- Rafael Castellanos G., 613.- Angel Martínez C., 614.- Salvador Martínez S., 615.- Javier Martínez C., 616.- Cristóbal Caballero R., 617.- Carlos Maldonado Aquino, 618.- Filemon Ramos López, 619.- Ricardo Ramos Santos, 620.- Elías Ramos Narváez, 621.- Moisés Ramos Narváez, 622.- Alberto Ramos Velásquez, 623.- Martín Ramos Velásquez, 624.- Julián Ramos Martínez, 625.- Nicolás Pinelo Ramos, 626.- Roberto Pinelo Martínez, 627.- Florencio Ramos Velásquez, 628.- Abraham Ramos Santos, 629.- Agustín Ramos V., 630.- Camerino García V., 631.- Miguel Caballero, 632.- Manuel López Ramírez, 633.- Cecilio Flores Hernández, 634.- Raymundo Flores M., 635.- Ignacio Maldonado G., 636.- Jaime Castellanos López, 637.- Joel Martínez Santos, 638.- Marcos López Ramos, 639.- Ausencio López Paz, 640.- Isidoro Pinelo Sánchez, 641.- Eulalio Pinelo Sosa, 642.- Guadalupe Bautista R., 643.- Macario Martínez E., 644.- José María Caballero Pinelo, 645.- Gilberto Caballero Martínez, 646.- Javier Caballero Martínez, 647.- David González Torres, 648.- Pedro González de la Luz, 649.- Adalberto González, 650.- Salvador González M., 651.- Martín López López, 652.- Juan de la Luz Gómez, 653.- Humberto Cruz Cruz, 654.- Facundo Ginez Lucas, 655.- Genaro Torres Ramírez, 656.- Camerino Osorio Hernández, 657.- Agripino Castellanos P., 658.- Isauro Pantoja G., 659.- Artemio Martínez Ramírez, 660.- Roberto Santos Pantoja, 661.- Rodrigo González T., 662.- Florentino González G., 663.- María Luisa Peralta Merlín, 664.- Braulio Caballero P., 665.- Manuel Martínez R., 666.- Artemio González M., 667.- Roberto González Torres, 668.- Manuel Hernández P., 669.- Fernando Soriano Martínez, 670.- Nabor Soriano Pinelo, 671.- Guadalupe Ramos C., 672.- Marcelo López Velásquez, 673.- Albino López Pinelo, 674.- Asunción López Pinelo, 675.- Carlos Vásquez Velasco, 676.- Guadalupe Jiménez C., 677.- Pedro Vásquez Velasco, 678.- Artemio Martínez Martínez, 679.- Anastacio Martínez Martínez, 680.- Lucio Martínez Gómez, 681.- Fulgencio Martínez M., 682.- José Martínez Carreño, 683.- Benjamín Martínez Hernández, 684.- Lidio Mendoza García, 685.- Lidia García García, 686.- Germán O. Figueroa Martínez, 687.- Pablo García Ramos, 688.- Ernestina Ramos, 689.- Florencio García Ramos, 690.- Juan Vásquez Pinelo, 691.- Cenobio Pinelo Martínez, 692.- Francisco Vásquez S., 693.- Pedro Ruiz Sandoval, 694.- Rodolfo Ruiz López, 695.- Petra Pinelo de Martínez, 696.- Noé González Martínez, 697.- Porfirio Pinelo Martínez, 698.- Agueda Reyes Paz, 699.- Carlos Santiago Sánchez, 700.- José Santiago Sánchez, 701.- José Santiago Pinelo, 702.- Maximiliano Martínez C., 703.- Guadalupe Martínez L., 704.- Rodolfo Hernández, 705.- Genaro González Hernández, 706.- Arturo Caballero M., 707.- Silvia Figueroa M., 708.- Pedro F. Bautista López, 709.- Norberto Bautista G., 710.- Delfino López Pinelo, 711.- Efrén López Hernández, 712.- Vicente López Hernández, 713.- Cristina Martínez Pinelo, 714.- Edilberto González Martínez,

715.- Alvaro Jiménez Caballero, 716.- Felipa Soriano Martínez, 717.- Esteban González S., 718.- Jorge González Soriano, 719.- Felipe Velásquez G., 720.- Angel Velásquez C., 721.- Salomón Velásquez, 722.- Atenógenes Velásquez, 723.- Isaías Cruz Hernández, 724.- Heladio Santos S., 725.- Felipe Ramírez O., 726.- Ezequiel Soriano M., 727.- Eliseo Soriano Martínez, 728.- Luis Ramírez López, 729.- Jorge Ramírez López, 730.- Javier Ramírez L., 731.- Telésforo Ramírez L., 732.- Maximino Soriano A., 733.- Bonifacio Bta., 734.- Lorenzo Martínez Z., 735.- Abelardo Martínez C., 736.- Roberto Caballero P., 737.- Antonio Caballero G., 738.- Wilebaldo Ramírez, 739.- Raúl Castellanos S., 740.- María Elena Martínez G., 741.- Sergio P. Martínez M., 742.- Humberto Martínez G., 743.- Sergio Martínez M., 744.- Raúl González Santiago, 745.- José Pinelo Torres, 746.- Eloísa Pinelo González, 747.- Luis Ramírez Pinelo, 748.- Guadalupe Ruiz Martínez, 749.- Noé Ruiz González, 750.- Ricardo Sánchez, 751.- Arnulfo González S., 752.- Guillermo Ruiz Caballero, 753.- Leonel García Pinelo, 754.- Natalia Hernández Espinoza, 755.- Luis González A., 756.- Othón González Martínez, 757.- Alfonso Sánchez M., 758.- Pedro López, 759.- Enrique López, 760.- Eduardo López López, 761.- Guillermina López Merlín, 762.- Rogelio Castellanos, 763.- Ismael González Martínez, 764.- Piedad González Pinelo, 765.- Manuel Hernández G., 766.- Angel Osorio Martínez, 767.- Gilberto Vásquez F., 768.- Gilberto Osorio Hernández, 769.- Enrique Osorio Hernández, 770.- Felipe de la Luz Chávez, 771.- Eulalio de la Luz, 772.- Ernesto de la Luz Paz, 773.- Adalberto de la Luz, 774.- Luis de la Luz Pérez, 775.- Gilberto de la Luz, 776.- Antonio de la Luz, 777.- Emilio Martínez, 778.- Ezequiel Hernández T., 779.- Arnulfo Hernández F., 780.- César Hernández Vásquez, 781.- Clara Vásquez Crespo, 782.- Mario Pinelo Ramos, 783.- Octavio Hernández F., 784.- Leticia Hernández Vásquez, 785.- Salvador Hernández S., 786.- Daniel Hernández S., 787.- Martín López Hernández, 788.- Armando Ramírez Hernández, 789.- Diego Ramírez Camacho, 790.- Ezequiel Ramírez Hernández, 791.- Ernesto Ramos Bautista, 792.- Ignacio Ramos Hernández, 793.- Rafael Castellanos R., 794.- Concepción Osorio Hdez., 795.- Porfirio Castellanos, 796.- Isaías Torres Torres, 797.- Enrique Castellanos, 798.- Ignacio Lucas Ginez, y 799.- Samuel Lucas de la Luz.-

CUARTO.- Del análisis de todas y cada una de las actuaciones que obran en el expediente que se resuelve, se desprende que han quedado satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para la procedencia de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales. Por otra parte, ha quedado demostrado que el poblado promovente se encuentra en posesión de manera quieta, pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, de una superficie consistente en 6,365-35-14.88 hectáreas, de terrenos en general, según se desprende de los trabajos técnicos informativos y complementarios que se llevaron a cabo durante el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales; por los comisionados de la Delegación Agraria en el Estado, mismos que relacionaron, modo, forma y tiempo en que se efectuaron los trabajos censales, trabajos de campo, trabajos de gabinete y la forma en que se solucionaron los conflictos por límites que sostenían con sus colindantes.

CONFLICTOS POR LIMITES.- No existen conflictos por límites con ninguno de sus colindantes, ya que en el transcurso de la integración del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santiago Suchilquitongo, con todos y cada uno de sus colindantes se levantaron actas de conformidad, respecto de sus linderos, mismas que se relacionan en la parte final del resultando segundo de esta sentencia. De donde se deduce que las comunidades vecinas reconocen que Santiago Suchilquitongo, tiene la posesión pacífica, pública, de buena fe y a título de dueño, como ellos lo manifiestan, de la superficie que se pretende reconocerle, motivo por el cual suscribieron las susodichas actas de conformidad de linderos, en las cuales se comprometen a respetarse mutuamente, las mojoneras y límites naturales que los divide. Cantidad de terreno que de acuerdo a los estudios realizados es de 6,365-35-14.88 hectáreas, de terrenos en general para beneficiar a 799 campesinos capacitados.

Cabe decir, que de los estudios realizados se estableció que dentro del polígono general a reconocer, se encuentran enclavadas diversas superficies, que reclaman como propiedades particulares vecinos de esa población y que la comunidad reconoce, que sobre estas fracciones de terrenos, no han ostentado la posesión y por lo tanto, están de acuerdo como se desprende de las actas levantadas con los particulares, de respetarlas como pequeñas propiedades, dichas fracciones de terreno hacen un total de 484-51-26.62 hectáreas, asimismo, se excluye de la superficie total a reconocer 116-79-00 hectáreas, que por Resolución Presidencial dotatoria de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete, fueron dotadas al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo; y por lo que hace a las superficies de propiedades reclamadas por sucesores de Calixto Torres, mismas que hacen un total de 189-30-93 hectáreas, por convenio celebrado el treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, acordaron que de ese número de hectáreas, 183-11-96 pasarán a formar parte de los bienes comunales de Santiago Suchilquitongo, y que este núcleo comunal respetará como pequeña propiedad de la familia Torres Gris, el casco de la hacienda y 6-18-97 hectáreas de terreno, mismas que describen en el convenio. En consecuencia, por convenirlo así la comunidad y la familia Torres Gris, debe de excluirse del polígono general a reconocer a Santiago Suchilquitongo, las 6-18-97 hectáreas, que éstos les respetan aunado al casco de la hacienda, como pequeña propiedad y por lo tanto, se suman las 183-11-96 hectáreas, que acordaron pasarán a formar parte de los terrenos de la comunidad a las 6,182-23-18.88 hectáreas, y con éstas hacen un total de 6,365-35-14.88 hectáreas de terrenos en general, que queda como superficie libre, de las cuales no se acreditan que existan otras propiedades particulares que deban excluirse, y de existir éstas toda vez que la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales no tienen efectos

restitutorios, sino exclusivamente el de reconocer y titular las tierras que la comunidad ha venido poseyendo, en forma continua, pacífica, pública y desde tiempo inmemorial, y por lo tanto las propiedades particulares que existan dentro de los linderos que se reconocen a Santiago Suchilquitongo, quedarán excluidas de la confirmación, siempre que los interesados, con títulos debidamente legalizados, concurren a deducir sus derechos de acuerdo a lo previsto por la Ley Federal de Reforma Agraria. En observancia al contenido del artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria que dice: "...Si durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales surgen conflictos por límites, respecto del bien comunal, ya fueren con un particular o un núcleo ejidal o comunal, la Secretaría deberá continuar el trámite del expediente respectivo, de los terrenos que no presentan algún conflicto particular, o en la vía de conflicto por límites, si éstos fueren con un núcleo de población ejidal o propietarios de bienes comunales, de los terrenos cuyos límites se encuentren en conflicto, igualmente, procederá a hacer el levantamiento conjunto de las pequeñas propiedades que existan dentro de los terrenos incluyendo su avalúo...", es de estimar entonces, que de existir otras pequeñas propiedades dentro del polígono a reconocer, se dejan los derechos a salvo de quienes se dicen pequeños propietarios, para que los hagan valer en la vía y forma correspondientes.

En la anterior tesitura, y tomando en cuenta además que el poblado promovente, ha comprobado en el transcurso de todos los estudios realizados, el derecho de propiedad, respecto de la superficie libre de conflicto que posee, es de estimarse procedente y fundada la acción de reconocimiento y titulación de sus bienes comunales que ejercitaron, respecto de la poligonal integrada por las 6,365-35-14.88 hectáreas de terrenos en general, que servirán para beneficiar a 799 campesinos capacitados en materia agraria.

QUINTO.- En lo concerniente a las propiedades reclamadas por Socorro Torres Gris, como pequeñas propiedades, por sí y en representación de los sucesores de Calixto Torres, en autos corre agregado el convenio de treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco, celebrado por ésta, en representación de sucesores de Calixto Torres, y por los representantes comunales de Santiago Suchilquitongo, CC. Juan Camacho Sanpedro y Santiago Castellanos. Como también corren agregados a los autos, el acta de asamblea general de comuneros de ese núcleo comunal, celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la que se autoriza a los representantes comunales anteriormente mencionados, para que firmen el convenio con la representante de la sucesión Torres Gris, señorita María del Socorro Torres Gris en los términos acordados en asamblea. En dicho convenio en el punto tercero de los acuerdos se especifica: "...CON EL AFAN DE RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FORMA AMISTOSA LOS CC. SEÑORITA MARIA DEL SOCORRO TORRES GRIS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS CC. JOSE RICARDO DE JESUS TORRES GRIS, JORGE RAFAEL TORRES GRIS, ESPERANZA TORRES GRIS DE GARCIA, HECTOR TORRES HIDALGO, JOSE FRANCISCO TORRES FLORES, LUZ MARIA TORRES FLORES, ELSA GARCIA Y SUCESION DE BERTHA TORRES GRIS DE PINELO, SOLICITA A LA COMUNIDAD DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, SE LE RESPETE EN PROPIEDAD Y POSESION DE LAS SIGUIENTES FRACCIONES DE TERRENOS: A).- EL CASCO DE LA HACIENDA QUE COMPRENDE DOS CASAS-HABITACION, LA PRIMERA UBICADA EN LA CALLE DE VICENTE GUERRERO NUMERO 2 Y LA OTRA EN LA CALLE DE BENITO JUAREZ NUMERO 35 EN LA POBLACION DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO. B).- EL TERRENO UBICADO O DENOMINADO "LA ERA" CON UNA SUPERFICIE DE 0-28-79 HECTAREAS, C).- EL TERRENO DENOMINADO "EL SOLAR" CON UNA SUPERFICIE DE 3-42-19 HECTAREAS, D). EL TERRENO DENOMINADO "SAN LORENZO" CON UNA SUPERFICIE DE 2-47-99 HECTAREAS, HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 6-18-97 HECTAREAS QUE RESULTA DE LA SUMA DE LAS SUPERFICIES DE LOS TERRENOS ESPECIFICADOS EN LOS INCISO B, C Y D. En el punto CUARTO de los acuerdos, se especifica lo siguiente: LOS CC. JUAN CAMACHO SANPEDRO Y SANTIAGO CASTELLANOS MARTINEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE DE LOS BIENES COMUNALES DEL POBLADO SANTIAGO SUCHILQUITONGO, MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO EN RECONOCER Y RESPETAR LAS FRACCIONES DE TERRENOS A QUE SE REFIERE EN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO 3, DEL PRESENTE CONVENIO, POR HABERLO ASI CONSIDERADO EL ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL DE COMUNEROS DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; en el punto QUINTO se especifica que: LA SEÑORITA MARIA DEL SOCORRO TORRES GRIS, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS CC. JOSE RICARDO DE JESUS TORRES GRIS, JORGE RAFAEL DE JESUS TORRES GRIS, ESPERANZA TORRES GRIS DE GARCIA, HECTOR TORRES HIDALGO, JOSE FRANCISCO TORRES FLORES, LUZ MARIA TORRES FLORES, ELSA GARCIA Y SUCESION DE BERTHA TORRES GRIS DE PINELO, ESTAN DE ACUERDO EN CEDER UNA SUPERFICIE DE 183-11-96 HECTAREAS DEDUCIDAS DE 189-30-93 HECTAREAS QUE CEDEN A FAVOR DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, Y ESTA A SU VEZ SE COMPROMETE EN RECONOCER Y RESPETAR LA SUPERFICIE DE 6-18-97 HECTAREAS. En el punto SEXTO se especifica: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES DE SU LIBRE VOLUNTAD REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO QUE NO EXISTE VICIO, DOLO, MALA FE EN LA FIRMA DE ESTE CONVENIO. En el punto SEPTIMO se especifica: "POR LO EXPUESTO EN EL ACUERDO DEL PUNTO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO SE RESERVAN NINGUN DERECHO QUE HACER VALER. Y en el punto OCTAVO ambas partes solicitan: QUE LOS TERMINOS DEL CONVENIO SE PLASMEN EN LA SENTENCIA QUE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 21, dicte". Y toda vez que dicho convenio fue ratificado ante este Tribunal Unitario Agrario el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por las personas que lo suscribieron, y al considerar que reúne los requisitos

exigidos por la Ley, como son: que las partes se reconocen la personalidad con que se ostentan, que los CC. Juan Camacho Sanpedro y Santiago Castellanos Martínez, representantes propietario y suplente de los bienes comunales del poblado de Santiago Suchilquitongo, celebraron el convenio, mismo que ratificaron ante el personal de este Tribunal, por acuerdo tomado en asamblea general de comuneros, celebrada el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en las que se aprobaron las condiciones contenidas en el convenio; que ambas partes manifestaron que es su libre voluntad la realización del convenio y que en su celebración no existe vicio, dolo, mala fe ni lesión de alguna de las partes, y que éste resuelve el conflicto que sostenían, el núcleo comunal con los sucesores de Calixto Torres. Este Unitario lo aprueba y autoriza, debiéndose elevar el mismo a la categoría de cosa juzgada y en consecuencia obliga a las partes a respetarlo en sus términos, surtiendo efectos contra terceros y debiéndose al momento de ejecutarse la presente resolución, medir las fracciones de terreno que la comunidad acordó respetar como pequeña propiedad a los sucesores de Calixto Torres y hágase la corrección en el plano definitivo de Santiago Suchilquitongo, respecto de las fracciones de terreno mencionadas, como también aumentese al polígono general a reconocer y titular a Santiago Suchilquitongo las 183-11-96 hectáreas que los sucesores de Calixto Torres traspasaron a la comunidad de Santiago Suchilquitongo y que ésta por medio de sus representantes comunales aceptó.

SEXTO.- DESCRIPCION LIMITROFE DE LOS TERRENOS PERTENECIENTES AL EJIDO DEFINITIVO DEL POBLADO SANTIAGO SUCHILQUITONGO, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE ETLA, ESTADO DE OAXACA, de acuerdo a los estudios técnicos autorizados por el revisor técnico de la Unidad de Revisión Técnica y Legal de la Delegación Agraria en el Estado de Oaxaca, arquitecto María Antonio Miguel, misma que rindió informe el quince de abril de mil novecientos noventa y tres. De acuerdo con el acta de posesión y deslinde de fecha cuatro de julio de mil novecientos treinta y siete, y el plano de ejecución que compararon con los trabajos realizados por Patricia Canseco Monroy y Ezequiel Colmenares Hernández, concluyéndose ambos trabajos, se localizaron 18 predios que son los que conforman la superficie del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, misma que abarca un total de 116-98-95 hectáreas y que a continuación se describe:

POLIGONO NUMERO 1 DENOMINADO "LA CRUZ".- Partiendo del vértice número 198 o mojonera El Moral, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango, los terrenos que pretende se le reconozca y titule al poblado de Santiago Suchilquitongo y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NW 79°05' y una distancia aproximada de 488.99 metros se llega al vértice número 217, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 192.16 metros se llega al vértice número 218, de donde con un rumbo general NW 71°59' y una distancia aproximada de 12.50 metros se llega al vértice número 219, de donde con un rumbo general NW 89°40' y una distancia aproximada de 91.91 metros se llega al vértice número 220, de donde con un rumbo general NW 79°13' y una distancia aproximada de 164.10 metros se llega al vértice número 221, de donde con un rumbo general NW 16°27' y una distancia aproximada de 70.71 metros se llega al vértice número 222, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 75.76 metros se llega al vértice número 223, de donde con un rumbo general SE 86°46' y una distancia aproximada de 150.71 metros se llega al vértice número 224, de donde con un rumbo general NE 8°05' y una distancia aproximada de 355.47 metros se llega al vértice número 225, de donde con un rumbo general NW 65°36' y una distancia aproximada de 186.62 metros se llega al vértice número 226, el cual es punto trino entre los terrenos que pretende se le reconozca y titule a Santiago Suchilquitongo, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SW 15°48' y una distancia aproximada de 252.42 metros se llega al vértice número 227, de donde con un rumbo general SW 37°00' y una distancia aproximada de 149.13 metros se llega al vértice número 228, de donde con un rumbo general NW 75°59' y una distancia aproximada de 182.33 metros se llega al vértice número 229, de donde con un rumbo general SW 9°30' y una distancia aproximada de 203.61 metros se llega al vértice número 230, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 55.59 metros se llega al vértice número 231, de donde con un rumbo general SE 0°07' y una distancia aproximada de 83.97 metros se llega al vértice número 232, de donde con un rumbo general SE 14°45' y una distancia aproximada de 152.58 metros se llega al vértice número 233, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 142.29 metros se llega al vértice número 234, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 150.98 metros se llega al vértice número 235, de donde con un rumbo general SE 44°44' y una distancia aproximada de 69.21 metros se llega al vértice número 236, de donde con un rumbo general NE 35°07' y una distancia aproximada de 155.36 metros se llega al vértice 237, de donde con un rumbo general SE 50°26' y una distancia aproximada de 103.52 metros se llega al vértice número 238, de donde con un rumbo general SW 36°31' y una distancia aproximada de 164.23 metros se llega al vértice número 239, de donde con un rumbo general NW 54°20' y una distancia aproximada de 49.95 metros se llega al vértice número 240, de donde con un rumbo general SW 7°40' y una distancia aproximada de 69.58 metros se llega al vértice número 241, de donde con un rumbo general SE 89°37' y una distancia aproximada de 165.62 metros se llega al vértice número 243, de donde con un rumbo general SW 51°51' y una distancia aproximada de 124.19 metros se

llega al vértice número 243, de donde con un rumbo general SW 17°01' y una distancia aproximada de 64.03 metros se llega al vértice número 244, de donde con un rumbo general SE 66°41' y una distancia aproximada de 133.65 metros se llega al vértice número 245, de donde con un rumbo general SE 12°38' y una distancia aproximada de 54.57 metros se llega al vértice número 246, de donde con un rumbo general SE 76°33' y una distancia aproximada de 193.01 metros se llega al vértice número 247, de donde con un rumbo general SE 18°92' y una distancia aproximada de 25.19 metros se llega al vértice número 248, de donde con un rumbo general SW 6°41' y una distancia aproximada de 137.34 metros se llega al vértice 249, de donde partiendo con un rumbo general SE 74°15' y una distancia aproximada de 325.14 metros se llega al vértice número 195 o mojonera El Carrizal, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango y los terrenos de las propiedades particulares, que son respetadas por el poblado de Santiago Suchilquitongo, de donde partiendo con rumbo general 3°34' NE y una distancia aproximada de 440.28 metros se llega al vértice número 197, denominada mojonera El Temazcal, de donde con rumbo general NW 68°06' y una distancia aproximada de 69.28 metros se llega al vértice número 250, de donde con rumbo general SW 11°15' y una distancia aproximada de 91.65 metros se llega al vértice número 251, de donde con rumbo general NW 63°19' y una distancia aproximada de 150.98 metros se llega al vértice 252, de donde con rumbo general SW 16°46' y una distancia aproximada de 79.32 metros se llega al vértice número 253, de donde con un rumbo general NW 75°44' y una distancia aproximada de 149.85 metros se llega al vértice número 254, de donde con un rumbo general SE 1°58' y una distancia aproximada de 160.84 metros se llega al vértice número 255, de donde con un rumbo general NE 19°19' y una distancia aproximada de 104.77 metros se llega al vértice número 256, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 81.38 metros se llega al vértice número 257, de donde con un rumbo general SE 78°03' y una distancia aproximada de 422.74 metros se llega al vértice "A", de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 246.40 metros se llega al vértice número 198 denominado mojonera El Moral, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 2 MERGA LARGA O EL ZAPOTE.- Partiendo del vértice número 259 que es punto trino entre los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozcan y titulen a Santiago Suchilquitongo y los terrenos que se describen, de donde partiendo con un rumbo general NW 87°49' y una distancia aproximada de 357.76 metros se llega al vértice número 360, de donde con un rumbo general SE 4°39' y una distancia aproximada de 68.08 metros se llega al vértice número 261, de donde con un rumbo general SE 85°12' y una distancia aproximada de 42.53 metros se llega al vértice número 262, de donde con rumbo general NE 7°00' y una distancia aproximada de 25.71 metros se llega al vértice número 263, de donde con un rumbo general SE 84°30' y una distancia aproximada de 97.70 metros se llega al vértice número 264, de donde con un rumbo general SW 11°04' y una distancia aproximada de 39.18 metros se llega al vértice número 265, de donde con un rumbo general NW 85°09' y una distancia aproximada de 120.81 metros se llega al vértice número 266, de donde con un rumbo general SW 7°51' y una distancia aproximada 90.31 metros se llega al vértice número 267, de donde con un rumbo general 89.98 metros NE y una distancia aproximada de 161.43 metros se llega al vértice número 268, de donde con un rumbo general NE 4°36' y una distancia aproximada de 83.15 metros se llega al vértice número 269, de donde con un rumbo general NE 88°17' y una distancia aproximada de 186.57 metros se llega al vértice número 270, de donde con un rumbo general NW 4°02' y una distancia aproximada de 71.58 metros se llega al vértice número 259, punto donde dio inicio este recorrido.

POLIGONO NUMERO 3 DENOMINADO LA VIRGEN.- Iniciando el recorrido en el vértice número 271, con rumbo general SW 15°35' y una distancia aproximada de 146.44 metros se llega al vértice número 272, de donde con rumbo general SE 57°58' y una distancia aproximada de 122.79 metros se llega al vértice número 273, de donde con rumbo general SE 1°21' y una distancia aproximada de 177.52 metros se llega al vértice número 274, de donde con rumbo general NW 67°22' y una distancia aproximada de 74.68 metros se llega al vértice número 271, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 4 DENOMINADO LOS SAUCES.- Iniciando en el vértice número 275 el cual es punto trino entre las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, con rumbo general SW 89°33' y una distancia aproximada de 38.31 metros se llega al vértice número 276, de donde con rumbo general SE 2°59' y una distancia aproximada de 131.16 metros se llega al vértice número 277, de donde con rumbo general SW 76°37' y una distancia aproximada de 43.73 metros se llega al vértice número 278, de donde con rumbo general SE 16°25' y una distancia aproximada de 192.29 metros se llega al vértice número 279, de donde con rumbo general NE 82°36' y una distancia aproximada de 55.88 metros se llega al vértice número 280, de donde con rumbo general NE 60°31' y una distancia aproximada de 104.40 metros se llega al vértice número 281, de donde con rumbo general NW 19°50' y una distancia aproximada de 79.08 metros se llega al vértice número 282, de donde con rumbo general NW 71°51' y una distancia aproximada de 97.09 metros, se llega al vértice número 283, de donde con rumbo general

NW 2°39' y una distancia aproximada de 162.82 metros se llega al vértice número 275, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 5 DENOMINADO EL ARENAL.- Partiendo del vértice número 284, con rumbo general NW 89°09' y una distancia aproximada de 163.85 metros se llega al vértice número 285, de donde con rumbo general SW 8°32' y una distancia aproximada de 70.92 metros se llega al vértice número 286, de donde con rumbo general SE 86°53' y una distancia aproximada de 185.83 metros se llega al vértice número 287, de donde con rumbo general NW 8°06' y una distancia aproximada de 78.57 metros se llega al vértice número 284, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 6 DENOMINADO LAS HUERTAS.- Partiendo del vértice número 288 con rumbo general SE 80°17' y una distancia aproximada de 216.87 metros se llega al vértice número 289, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 88.11 metros se llega al vértice número 290, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 232.55 metros se llega al vértice número 291, de donde con rumbo general NW y una distancia de 85.00 metros se llega al vértice número 288, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 7 DENOMINADO EL CASAHUATE.- Partiendo del vértice número 292 con rumbo general SW y una distancia aproximada de 278.29 metros se llega al vértice número 293, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 60.64 metros se llega al vértice número 294, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 301.60 metros se llega al vértice número 295, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 46.65 metros se llega al vértice número 292, punto donde dio inicio este recorrido.

POLIGONO NUMERO 8 DENOMINADO EL ARCO, EL OSITO Y CHAVARRIA.- Partiendo del vértice número 33, o mojonera El Pozo, punto trino entre los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de San Pablo Huitzo y los terrenos que se describen, de donde partiendo con rumbo general NW y una distancia aproximada de 152.10 metros se llega al vértice número 34, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 340.75 metros se llega al vértice número 35, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 390.33 metros se llega al vértice número 296, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 155 metros se llega al vértice número 297, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 88.02 metros se llega al vértice número 298, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 150.50 metros se llega al vértice número 299, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 50.66 metros se llega al vértice número 300, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 26.44 metros se llega al vértice número 301, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 27.31 metros se llega al vértice número 302, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 41.65 metros se llega al vértice número 303, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 30.07 metros se llega al vértice número 304, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 256.17 metros se llega al vértice número 305, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 119.02 metros se llega al vértice número 306, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 238.53 metros se llega al vértice número 307, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 32.71 metros se llega al vértice número 308, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 37.03 metros, se llega al vértice número 33, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 9 DENOMINADO LA JICARA (BARRIO DE SANTA CRUZ).- Partiendo del vértice número 309, el cual es punto trino entre los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos libres que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen; de donde partiendo con rumbo general SE y una distancia aproximada de 44.59 metros se llega al vértice número 310, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 131.00 metros se llega al vértice 311, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 170 metros se llega al vértice número 312, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 35.56 metros se llega al vértice número 313, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 171.92 metros se llega al vértice número 314, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 122.24 metros se llega al vértice número 309, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 10.- Iniciando en el vértice número 313, que liga con el polígono número 9, con rumbo general NE y una distancia aproximada de 167.58 metros se llega al vértice número 315, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 25.72 metros se llega al vértice número 316, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 175.64 metros se llega al vértice número 317, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 25.83 metros, se llega al vértice número 313, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 11 DENOMINADO EL CARRIZO.- Partiendo del vértice número 318, con rumbo general SE y una distancia aproximada de 72.70 metros se llega al vértice 319, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 56.32 metros se llega al vértice número 320, de donde con rumbo

general SE y una distancia aproximada de 90.50 metros se llega al vértice número 321, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 129.03 metros se llega al vértice número 322, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 93.10 metros se llega al vértice número 323, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 20.35 metros se llega al vértice número 324, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 31.77 metros se llega al vértice número 325, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 207.53 metros se llega al vértice número 326, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 57.83 metros se llega al vértice número 327, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 59.04 metros se llega al vértice número 328, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 23.68 metros se llega al vértice número 329, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 163.36 metros se llega al vértice número 330, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 182.07 metros se llega al vértice número 318, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 12 DENOMINADO LA CIENEGA.- Partiendo del vértice número 331, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 54.33 metros se llega al vértice número 332, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 36.43 metros se llega al vértice número 333, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 48.47 metros se llega al vértice número 334, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 157.48 metros se llega al vértice número 335, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 97.38 metros se llega al vértice 336, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 57.03 metros se llega al vértice número 337, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 83.19 metros se llega al vértice número 338, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 133.40 metros se llega al vértice número 339, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 121.99 metros se llega al vértice número 340, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 77.36 metros se llega al vértice número 341, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 271.35 metros se llega al vértice número 342, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 33.60 metros se llega al vértice número 343, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 120.00 metros se llega al vértice número 344, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 23.79 metros se llega al vértice número 345, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 116.56 metros se llega al vértice número 346, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 84.99 metros se llega al vértice número 347, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 58.45 metros se llega al vértice número 348, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 76.45 metros se llega al vértice 331, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 13 DENOMINADO LOS FRESNOS.- Partiendo del vértice número 349, con rumbo general SW y una distancia aproximada de 158.00 metros se llega al vértice número 350, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 67.73 metros se llega al vértice número 351, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 126.92 metros se llega al vértice número 352, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 74.79 metros se llega al vértice número 349, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 14 DENOMINADO LA CANOA.- Iniciando en el vértice número 353 que es punto trino entre los terrenos que pretende se le reconozca y titule al poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 125.00 metros se llega al vértice número 354, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 151.00 metros se llega al vértice 355, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 55.10 metros se llega al vértice número 356, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 174.47 metros se llega al vértice número 357, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 47.21 metros se llega al vértice número 358, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 283.32 metros se llega al vértice número 359, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 129.99 metros se llega al vértice 360, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 150.75 metros se llega al vértice número 361, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 75.57 metros se llega al vértice número 362, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 198.05 metros se llega al vértice número 353, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 15 DENOMINADO OJO DE AGUA.- Partiendo del vértice número 363, con rumbo general SW y una distancia aproximada de 126.89 metros se llega al vértice número 364, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 64.20 metros se llega al vértice número 365, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada 116.35 metros se llega al vértice número 366, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 36.23 metros se llega al vértice número 363, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 16 DENOMINADO EL HIGO.- Partiendo del vértice "A", con rumbo general SW y una distancia aproximada de 305.23 metros se llega al vértice "B", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 234.30 metros se llega al vértice "C", de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 75.60 metros se llega al vértice "D", de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 214.66 metros se llega al vértice "E", de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 184.41 metros se llega al vértice "A", punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO 17 DENOMINADO PIE DE PESCADO.- Partiendo del vértice "F", el cual es punto trino con el polígono "W", de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 125.05 metros se llega al vértice "G", de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 73.66 metros se llega al vértice "H", de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 81.54 metros se llega al vértice "I" de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 80.53 metros se llega al vértice "J", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 260.68 metros se llega al vértice "K", de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 179.15 metros se llega al vértice "F", punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 18 DENOMINADO LA SAUCERA.- Partiendo del vértice "I", de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 30.80 metros se llega al vértice II, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 130.20 metros se llega al vértice III, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 22.26 metros se llega al vértice IV, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 128.66 metros se llega al vértice I, punto donde dio inicio el presente recorrido.

SEPTIMO.- DESCRIPCION LIMITROFE DE LA SUPERFICIE DE PROPIEDADES PARTICULARES QUE RESPETAN LOS CAMPESINOS INTEGRANTES DEL POBLADO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO.- Dentro del polígono general que comprende los terrenos comunales de Santiago Suchilquitongo, se encuentran localizados 6 polígonos que en conjunto suman una superficie de 484-51-26.62 hectáreas, las cuales tienen en posesión campesinos del propio poblado, pero bajo el régimen de propiedad particular, por lo que respecto a dicha superficie no se da el presupuesto previsto en los artículos 267 y 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuanto que Santiago Suchilquitongo, como comunidad, no se encuentra en posesión de esa superficie; consecuentemente respecto a ella, tampoco guarda el estado comunal, hecho que es plenamente reconocido y aceptado por la propia comunidad, como se acredita con el acta de conformidad de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la cual se describe con precisión cada uno de los seis polígonos, haciéndose constar que de acuerdo a estos polígonos y en relación con los terrenos comunales no existe problema alguno por límites, manifestándose también que el núcleo de población en ningún momento reclama esos terrenos como sus bienes comunales, pues estas propiedades particulares las han respetado como tales, desde tiempo inmemorial.

POLIGONO NUMERO 1.- Partiendo del vértice número 176, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santa Cruz Lachixolana, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de Santiago Suchilquitongo, y los terrenos libres que pretenden se les reconozca y titule a este mismo poblado, de este punto con rumbo general NE y una distancia aproximada de 58.00 metros, se llega al vértice número 177, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 144.00 metros se llega al vértice número 178, de donde con un rumbo general NE se llega al vértice número 179, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 148.00 metros se llega al vértice número 180, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 60.00 metros se llega al vértice número 181, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 48.00 metros se llega al vértice número 182, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 19.00 metros se llega al vértice número 183, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 42.50 metros se llega al vértice 184, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 140.00 metros se llega al vértice número 185, de donde con un rumbo SE y una distancia aproximada de 169.00 metros, se llega al vértice número 186, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 48.00 metros se llega al vértice número 187, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 84.00 metros se llega al vértice número 188, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 127.00 metros se llega al vértice número 189, o mojonera Alto del Tule, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 220.00 metros se llega al vértice número 190, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 83.00 metros se llega al vértice número 191, denominado mojonera El Tule, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santa Cruz Lachixolana, los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 562.64 metros se llega al vértice número 193, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 557.06 metros se llega al vértice número 195, denominada mojonera El Carrizal, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 325.14 metros se llega al vértice número 249, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 137.34 metros se llega al vértice número 248, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 218.20 metros se llega al vértice número 246, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 54.57 metros se llega al vértice número 245, de donde con un

rumbo general NW y una distancia aproximada de 133.65 metros se llega al vértice número 244, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 66.03 metros se llega al vértice número 243, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 124.19 metros se llega al vértice número 242, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 175.62 metros se llega al vértice número 241, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 69.58 metros se llega al vértice número 240, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 49.55 metros se llega al vértice número 239, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 164.23 metros se llega al vértice número 238, de donde con rumbo general NW un aproximada de 103.52 metros se llega al vértice número 237, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 155.36 metros se llega al vértice número 236, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada 69.71 metros se llega al vértice número 235, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 150.98 metros se llega al vértice número 234, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 142.69 metros se llega al vértice número 233, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 152.58 metros se llega al vértice número 232, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 83.97 metros, se llega al vértice número 231, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 55.59 metros se llega al vértice número 230, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada 93.90 metros se llega al vértice número 259, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozcan y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 71.58 metros se llega al vértice 270, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 186.57 metros se llega al vértice número 269, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 83.15 metros, se llega al vértice número 268, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 242.16 metros, se llega al vértice número 275, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 162.88 metros, se llega al vértice número 283, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 97.09 metros, se llega al vértice número 282, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 79.08 metros, se llega al vértice número 281, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 104.40 metros, se llega al vértice número 280, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 55.88 metros, se llega al vértice número 279, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 413.08 metros, se llega al vértice número 288, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 88.11 metros, se llega al vértice número 291, de donde con rumbo general SE una distancia aproximada de 232.55 metros, se llega al vértice número 290, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 77.85 metros, se llega al vértice número 289, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 88.08 metros, se llega al vértice número "a" de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 85.43 metros, se llega al vértice "b", de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 94.15 metros, se llega al vértice "c", de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 70.07 metros, se llega al vértice "d", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 45.14 metros, se llega al vértice "e", de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 172.45 metros, se llega al vértice "f", de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 254.17 metros, se llega al vértice "g", de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 50.69 metros, se llega al vértice "h", de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 290.58 metros, se llega al vértice "i", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 157.22 metros, se llega al vértice "j", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 159.47 metros, se llega al vértice "k", de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 262.13 metros, se llega al vértice "l" de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 53.22 metros, se llega al vértice "m", de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 194.54 metros, se llega al vértice "n" de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 116.19 metros, se llega al vértice "o", de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 150.37 metros, se llega al vértice "p" de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 121.97 metros, se llega al vértice "q", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 139.39 metros, se llega al vértice "r", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 54.19 metros, se llega al vértice número 176, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 2.- Partiendo del vértice número 24 denominado mojonera El Cuajilote, el cual es punto trino entre los terrenos que pretende se les reconozca y titule al poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de San Pablo Huitzo y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 53.84 metros, se llega al vértice número 25, denominada mojonera El Pirul, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 31.92 metros, se llega al vértice número 26 denominado mojonera El Nanchal, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 80.00 metros, se llega al vértice número 27 o mojonera El Chapistle, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 94.00 metros, se llega al vértice número 28 de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 60.81 metros, se llega al vértice número 29 de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 62.00 metros, se llega al vértice número 30, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 120.36 metros, se llega al vértice número 31, denominado mojonera Patricia, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 24.40 metros, se llega al vértice número 32,

denominado mojonera Ezequiel, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 220.00 metros, se llega al vértice número 33 denominado mojonera El Pozo, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de San Pablo Huitzo y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 37.03 metros, se llega al vértice número 308, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 32.72 metros, se llega al vértice número 307, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 238.53 metros, se llega al vértice número 306, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 119.02 metros, se llega al vértice número 305, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 256.17 metros, se llega al vértice número 304, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 30.07 metros, se llega al vértice número 303, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 41.65 metros, se llega al vértice número 302, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 27.31 metros, se llega al vértice número 301, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 26.44 metros, se llega al vértice número 300, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 50.66 metros, se llega al vértice número 299, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 150.50 metros, se llega al vértice número 298, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 88.02 metros, se llega al vértice número 297, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 155.64 metros, se llega al vértice número 296, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 390.33 metros, se llega al vértice número 35, denominado mojonera El Arco, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santa María Tenexpam y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 50.00 metros, se llega al vértice número 36, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 66.00 metros, se llega al vértice número 37, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 63.00 metros, se llega al vértice número 38, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 118.00 metros, se llega al vértice número 39, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 30.00 metros, se llega al vértice número 40, o mojonera Piedra de Lumbre, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 209.62 metros, se llega al vértice número 41, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 472.21 metros, se llega al vértice número 43, denominado mojonera Mogote-Cuache, que es punto trino entre los terrenos que pretende se le reconozca y titule al poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santa María Tenexpam y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 104.97 metros, se llega al vértice "a", de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 121.47 metros, se llega al vértice "b", de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 155.03 metros, se llega al vértice "c" de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 166.44 metros, se llega al vértice "d", de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 162.83 metros, se llega al vértice "e", de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 129.58 metros, se llega al vértice "f", el cual es punto trino entre los terrenos reclamados por los sucesores de Calixto Torres, los terrenos que pretende se le reconozca y titule al poblado de Santiago Suchilquitongo, y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 115.92 metros, se llega al vértice "g" de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 111.60 metros, se llega al vértice "h", de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 156.31 metros, se llega al vértice "i", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 119.98 metros, se llega al vértice "j" de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 111.89 metros, se llega al vértice "k", de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 91.41 metros, se llega al vértice "l", de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 123.74 metros, se llega al vértice "m" de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 137.54 metros, se llega al vértice "n", de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 460.76 metros, se llega al vértice número 309, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a dicho poblado, y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 122.24 metros, se llega al vértice número 314, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 171.92 metros, se llega al vértice número 313, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 167.58 metros, se llega al vértice número 315, de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 25.72 metros, se llega al vértice número 316, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 175.64 metros, se llega al vértice número 317, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 25.83 metros, se llega al vértice número 313, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 39.65 metros, se llega al vértice número 312, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 170.96 metros, se llega al vértice número 311, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 131.00 metros, se llega al vértice número 310, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 485.66 metros, se llega al vértice número 338, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 57.03 metros, se llega al vértice número 336, de donde con rumbo general NE y una distancia aproximada de 97.38 metros, se llega al vértice número 335, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 157.48 metros, se llega al vértice número 334, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 48.47 metros, se llega al vértice número 333, de donde con

un rumbo general NW y una distancia aproximada de 36.43 metros, se llega al vértice número 332, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 54.33 metros, se llega al vértice número 331, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 76.45 metros, se llega al vértice número 348, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 58.45 metros, se llega al vértice número 347, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 84.99 metros, se llega al vértice número 346, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 116.56 metros, se llega al vértice número 345, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 23.79 metros, se llega al vértice número 344, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 120.02 metros, se llega al vértice número 343, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 33.60 metros, se llega al vértice número 342, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 271.35 metros, se llega al vértice número 341, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 77.36 metros, se llega al vértice número 340, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 228.49 metros, se llega al vértice número 353, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a ese mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde partiendo con rumbo general SE y una distancia aproximada de 180.00 metros, se llega al vértice número 362, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 75.57 metros, se llega al vértice 361, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 129.99 metros, se llega al vértice número 360, de donde con rumbo general SE y una distancia aproximada de 135.00 metros, se llega al vértice número 359, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 883.44 metros, se llega al vértice número 267, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 90.93 metros, se llega al vértice número 266, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 120.81 metros, se llega al vértice número 265, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 39.18 metros, se llega al vértice número 264, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 97.70 metros, se llega al vértice número 263, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 25.71 metros, se llega al vértice número 262, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 42.53 metros, se llega al vértice número 261, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 68.08 metros, se llega al vértice número 260, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 357.76 metros, se llega al vértice número 259, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 93.90 metros, se llega al vértice número 230, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 203.61 metros, se llega al vértice número 229, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 182.33 metros, se llega al vértice número 228, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 149.13 metros, se llega al vértice número 227, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 252.42 metros, se llega al vértice número 226, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos que pretende se le reconozca y titule a este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 439.43 metros, se llega al vértice "o", de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 140.19 metros, se llega al vértice "p", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 197.92 metros, se llega al vértice "q", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 171.06 metros, se llega al vértice "r", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 209.38 metros, se llega al vértice "s", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 187.67 metros, se llega al vértice "t", de donde con un rumbo general y una distancia aproximada de 198.14 metros se llega al vértice "u", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 186.85 metros, se llega al vértice "v", de donde con rumbo general NW y una distancia aproximada de 207.41 metros, se llega al vértice "w", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 178.25 metros, se llega al vértice "x", de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 134.05 metros, se llega al vértice "y", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 126.09 metros, se llega al vértice "z", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 159.30 metros, se llega al vértice "z", de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 154.51 metros, se llega al vértice 24, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 3.- Partiendo del vértice número 197, denominado mojonera El Temazcal, el cual es punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 185.74 metros, se llega al vértice número 250, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 91.65 metros, se llega al vértice número 251, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 150.98 metros, se llega al vértice número 252, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 79.32 metros, se llega al vértice número 253, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 149.85 metros, se llega al vértice número 254, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 160.84 metros, se llega al vértice

número 255, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 104.77 metros, se llega al vértice número 256, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 81.38 metros, se llega al vértice número 257, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 422.74 metros, se llega al vértice "A", punto trino entre los terrenos pertenecientes al ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango, y los terrenos que se describen, de donde con rumbo general SW y una distancia aproximada de 160.00 metros, se llega al vértice número 197 o mojonera El Temazcal, punto donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 4.- Partiendo del vértice número 14 o mojonera Cazahuico, que liga con el polígono general, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 584.34 metros, se llega al vértice número 360, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 236.92 metros, se llega al vértice número 371, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 89.32 metros, se llega al vértice número 372, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 150.62 metros, se llega al vértice número 373 de donde con un rumbo general SE, y una distancia aproximada de 129.62 metros, se llega al vértice número 374, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 150.40 metros, se llega al vértice número 375, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 184.83 metros, se llega al vértice número 376, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 221.06 metros, se llega al vértice número 370, punto donde se cierra el polígono que se describe.

POLIGONO NUMERO 5.- Partiendo del vértice número 377, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 367.10 metros, se llega al vértice número 378, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 179.68 metros, se llega al vértice número 369, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 382.96 metros, se llega al vértice número 380, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 199.51 metros, se llega al vértice número 377, punto donde se cierra este polígono y donde dio inicio el presente recorrido.

POLIGONO NUMERO 6.- Partiendo del vértice número 379, que liga con el polígono número 5 de las propiedades reclamadas por los sucesores de Calixto Torres, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 923.93 metros, se llega al vértice número 381, que liga con el polígono 2 y 8 que fueron levantados por Arturo Santaella, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 707.91 metros, se llega al vértice número 382, de donde con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 246.41 metros, se llega al vértice número 383, de donde con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 490.73 metros, se llega al vértice número 384, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 339.30 metros, se llega al vértice número 385, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 276.44 metros, se llega al vértice número 386, de donde con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 296.45 metros, se llega al vértice número 387, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 296.45 metros, se llega al vértice número 382, punto donde dio inicio el presente recorrido.

OCTAVO.- POLIGONO GENERAL QUE DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS, DEBE RECONOCERSE Y TITULARSE COMO BIENES COMUNALES DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, y cuya superficie libre de conflictos asciende a 6,365-35-14.88 hectáreas de terrenos en general, que el poblado gestor tiene en posesión en forma quieta, pública, pacífica, y continua, desde tiempo inmemorial y que explota de manera comunal, cuya descripción limítrofe se describe a continuación.

DESCRIPCION LIMITROFE.- "... POLIGONO 1.- Partiendo del vértice número 1 denominado Ventana Grande o Convención, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de San Pablo Huitzo, los terrenos comunales de San Juan del Estado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 82.47 metros, se llega al vértice número 2, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 211.77 metros, se llega al vértice número 3, o mojonera Independencia, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 655.50 metros y pasando por el vértice 4 se llega al vértice número 5 o mojonera La Libertad o El Huajal, de donde con rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 5.60 metros, se llega al vértice número 6, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 315.98 metros, se llega al vértice número 7 o mojonera Regino, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 556.00 metros y pasando por el vértice 8 se llega al vértice número 9 o mojonera Tarahuandín, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 1,140.21 metros y pasando por los vértices 10, 11 y 12 se llega al vértice número 13 o mojonera El Ocote, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 317.99 metros, se llega al vértice número 14 o mojonera Cazahuico, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 481.04 metros, y pasando por el vértice número 15, se llega al vértice número 16 o mojonera El Carrizal, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 432.24 metros pasando por los

vértices 17 y 18 se llega al vértice número 19, o mojonera La Amistad, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 100.32 metros, se llega al vértice número 20, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 35.00 metros se llega al vértice número 21, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 51.10 metros se llega al vértice número 22, de donde con un rumbo general astronómico SE y una distancia aproximada de 22.91 metros se llega al vértice número 23 o mojonera El Zopilote, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 369.13 metros se llega al vértice número 24 o mojonera El Cuajilote el cual es punto trino entre los terrenos comunales de San Pablo Huitzo, las propiedades particulares respetadas por los integrantes de Santiago Suchilquitongo y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 154.51 metros se llega al vértice z, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 69.00 metros se llega al vértice número 2 del polígono "C" de las propiedades particulares respetadas por la resolución presidencial dotatoria, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 94.87 metros se llega al vértice número 1 del mismo polígono "C" de donde con rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 100.00 metros, se llega al vértice número 1A del mismo polígono "C", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 60.00 metros se llega al vértice z', de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 85.00 metros se llega al vértice número 9A del polígono "E" de las propiedades particulares respetadas por la resolución presidencial dotatoria, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 187.15 metros se llega al vértice número 9 del mismo polígono "E", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 264.00 metros se llega al vértice número 8 del mismo polígono "E", de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 225.23 metros se llega al vértice número 7 del mismo polígono "E", de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 110.00 metros se llega al vértice número 6A del mismo polígono "E", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 210.00 metros se llega al vértice V, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 186.85 metros se llega al vértice U, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 148.00 metros se llega al vértice número 17 del polígono "H" de las propiedades particulares respetadas por la resolución presidencial dotatoria de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 307.00 metros se llega al vértice número 19 del mismo polígono "H", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 250.40 metros se llega al vértice número 24 del mismo polígono "H", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 44.24 metros se llega al vértice número 23 del mismo polígono "H", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 156.60 metros se llega al vértice número 22 del polígono "H", de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 389.00 metros se llega al vértice número 21 el cual es punto de liga entre los polígonos G y H de las propiedades particulares respetadas por la resolución presidencial dotatoria, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 110.00 metros se llega al vértice número 14A del polígono G, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 15.00 metros se llega al vértice S, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 209.30 metros se llega al vértice R, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 171.06 metros se llega al vértice Q, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 197.92 metros se llega al vértice P, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 140.19 metros se llega al vértice O, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 439.43 metros se llega al vértice número 226, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 186.62 metros se llega al vértice número 225, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 355.37 metros se llega al vértice número 224, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 150.71 metros se llega al vértice número 223, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 75.76 metros se llega al vértice número 222, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 70.71 metros se llega al vértice número 221, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 164.10 metros se llega al vértice número 220, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 91.91 metros se llega al vértice número 219, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 72.54 metros se llega al vértice número 218, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 192.16 metros se llega al vértice número 217, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 488.89 metros se llega al vértice número 198 o mojonera El Moral la cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango, terrenos comunales del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 458.61 metros se llega al vértice número 200, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 250.71 metros se llega al vértice número 201, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 50.52 metros se llega al vértice número 202 o mojonera La Chaga, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 402.30 metros se llega al vértice número 204, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 192.22 metros se llega al vértice

número 205, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 55.35 metros se llega al vértice número 206, o mojonera Encino Prieto o Noche Buena, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 63.51 metros se llega al vértice número 207 de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 244.06 metros se llega al vértice número 208 o mojonera Noche Buena o Cañada Carrizal, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 160.08 metros se llega al vértice 209 o mojonera El Triángulo, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 1,404.50 metros se llega al paraje denominado La Vergonzosa, La Vergüenza o Piedra de la Vergüenza, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 1,775.26 metros se llega al vértice número 210 o mojonera Ventana Chica o La Unión, el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santo Domingo Tlaltinango, terrenos comunales de San Juan del Estado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 1,475.53 metros se llega al vértice número 1 punto donde dio inicio el presente recorrido... Dentro de este polígono descrito se encuentran enclavados los siguientes predios: Polígono A denominado La Jícara, respetado en la Resolución Presidencial dotatoria de Santiago Suchilquitongo y localizado por el topógrafo Apolinar Castillo Santiago... Partiendo del vértice número 1 con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 568.00 metros se llega al vértice número 2, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 294.36 metros se llega a vértice número 3 de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 270.66 metros se llega al vértice número 4, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 30.41 metros se llega al vértice número 5 de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 81.39 metros se llega al vértice número 6, de donde con rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 60.39 metros se llega al vértice número 7, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 33.54 metros se llega al vértice número 8, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 375.25 metros se llega al vértice número 9, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 37.64 metros se llega al vértice número 10, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 225.00 metros se llega al vértice número 11, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 611.00 metros se llega al vértice número 12 de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 709.00 metros se llega al vértice número 13, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 177.25 metros se llega al vértice número 1 punto donde dio inicio este recorrido... POLIGONO "B" denominado La Jícara... Iniciando el recorrido en el vértice número 1, con rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 110.67 metros se llega al vértice número 2, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 121.61 metros se llega al vértice número 3, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 36.30 metros se llega al vértice número 4, de donde con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 120.00 metros se llega al vértice número 5, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 40.62 metros se llega al vértice número 6, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 83.55 metros se llega al vértice número 7, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 92.65 metros se llega al vértice número 8, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 239.88 metros se llega al vértice 1, punto donde dio inicio el presente recorrido... POLIGONO 4 de las propiedades particulares respetadas por los vecinos de Santiago Suchilquitongo.- Partiendo del vértice número 370 con un rumbo astronómico general SW y una distancia de 236.91 metros se llega al vértice número 371 de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 89.32 metros se llega al vértice número 372, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 150.62 metros se llega al vértice número 373, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 129.62 metros se llega al vértice número 374, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 150.40 metros se llega al vértice número 375, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 184.83 metros se llega al vértice número 376, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 221.06 metros se llega al vértice número 370, punto donde dio inicio este recorrido. Este polígono está ligado con el vértice 14 o mojonera Cazahuico y el vértice 370 del polígono general... POLIGONO II.- Partiendo del vértice 43 o mogote Cuache el cual es punto trino entre los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos comunales de Santa María Tenexpan y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 323.00 metros se llega al vértice número 44 o mogote de La Paz, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 542.00 metros pasando por el vértice 45 se llega al vértice 46 o mojonera Yuchindido, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 258.67 metros se llega al vértice 47, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 743.46 metros y pasando por el vértice número 48 se llega al vértice número 49 o mojonera Yutaza, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 446.02 y pasando por el vértice número 50 se llega al vértice número 51 o mogote Loma Mesa de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 684.34 metros y pasando por el vértice 52 se llega al vértice número 53 o mogote El Pastal, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia

aproximada de 761.26 metros y pasando por el vértice número 54 se llega al vértice número 55 o mojonera Yucutihua, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 400.61 metros y pasando por el vértice número 56, se llega al vértice número 57, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 66.73 metros se llega al vértice número 58, de donde con un rumbo astronómico general (SIC) y una distancia aproximada de 59.00 metros se llega al vértice número 59, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 396.00 metros se llega al vértice número 60, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 390.00 metros se llega al vértice 61 o paraje Tototeño, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 800.00 metros y pasando por el vértice número 62 se llega al vértice número 63, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 345.93 metros se llega al vértice número 64 o mojonera Tepehuaje, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 1,037.78 metros y pasando por los vértices número 65 y 66 se llega al vértice número 67 o mogote Hielo Grande, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 573.00 metros y pasando por el vértice número 68 se llega al vértice número 69 o mogote Agua Paloma, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 487.26 metros y pasando por los vértices número 70 se llega al vértice número 71 de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 34.42 metros se llega al vértice número 72, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 36.94 metros se llega al vértice número 73, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 41.06 metros se llega al vértice número 74, o mojonera La Paz la cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santa María Tenexpan, la zona en conflicto entre San Pablo Huitzo y Santiago Tenango y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 620.17 metros y pasando por el vértice número 75 se llega al vértice número 76, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 106.70 metros se llega al vértice número 77, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 15.08 metros se llega al vértice número 78 o mojonera Mogote de la Rosa de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 22.68 metros se llega al vértice número 79, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 81.23 metros se llega al vértice número 80, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 161.28 metros se llega al vértice número 81, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 83.83 metros se llega al vértice número 82, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 82.95 metros se llega al vértice número 83, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 94.15 metros se llega al vértice número 84, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 66.00 metros se llega al vértice número 85 de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 91.98 metros se llega al vértice número 86, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 68.50 metros se llega al vértice número 87, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 135.00 metros se llega al vértice número 88, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 51.81 metros se llega al vértice número 89, o mojonera Mogote del Modroño, de donde partiendo con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 995.67 metros y pasando por los vértices 90 y 91 se llega al vértice número 92, de donde partiendo con un rumbo astronómico SW y una distancia aproximada de 1,134.53 metros y pasando por los vértices 93 y 94 se llega al vértice número 95, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 87.27 metros se llega al vértice número 96, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 144.00 metros se llega al vértice número 97, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 153.73 metros se llega al vértice número 98 o mojonera Diez de Mayo, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 147.89 metros se llega al vértice número 99, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 105.59 metros se llega al vértice número 100, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 140.41 metros se llega al vértice número 101, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 74.23 metros se llega al vértice número 102, o mojonera Montón de Piedras, la cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santiago Tenango, los terrenos de San Andrés Nuxiño y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 277.93 metros se llega al vértice número 103, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 335.36 metros se llega al vértice número 104, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 37.50 metros se llega al vértice número 105, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 18.85 metros se llega al vértice número 106, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 79.75 metros se llega al vértice número 107, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 202.00 metros se llega al vértice número 108, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 68.66 metros se llega al vértice 109, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 193.91 metros se llega al vértice número 110 o mojonera Gloria Hernández o El Convenio, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 226.76 metros se llega al vértice número 111, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 13.99 metros se llega al vértice número 112, de

donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 99.18 metros se llega al vértice número 113, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 802.64 metros y pasando por los vértices números 114 y 115 se llega al vértice número 116, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 222.59 metros se llega al vértice número 117, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 128.49 metros se llega al vértice número 118, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 199.04 metros se llega al vértice número 119, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 401.88 metros se llega al vértice número 120, o mojonera Río de Garza, punto tetraíno entre los terrenos comunales de San Andrés Nuxiño, terrenos de Santo Domingo Nuxaa, terrenos comunales de San Andrés Zautla y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 381.49 metros se llega al vértice número 121 o mojonera El Arenal, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 4,874.77 metros y pasando por los vértices 122, 123 o mojonera Bustamante, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 se llega al vértice número 136 o mojonera Cruz de Estaca o Cruz Pastor, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 547.48 metros y pasando por el vértice número 137 se llega al vértice número 138, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 194.86 metros se llega al vértice número 139 o mojonera El Tunche, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 779.21 metros y pasando por los vértices números 140 y 141, se llega al vértice número 142, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 69.10 metros se llega al vértice número 143 o mojonera Mogote El Nanche, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 383.65 metros se llega al vértice número 144 o mojonera Frontera Cañada del Cántaro, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 1,727.87 metros y pasando por los vértices números 145, 146, 147 o mojonera Carlos Hernández, 148 y 149 se llega al vértice número 150, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 230.17 metros se llega al vértice número 151, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia de 96.55 metros se llega al vértice número 152 o mojonera Tres Cruces el cual es punto trino entre los terrenos comunales de San Andrés Zautla, terrenos del ejido definitivo de Santa Cruz Lachixola y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 175.49 metros se llega al vértice número 153 o mojonera El Pachón, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 1,625.24 metros y pasando por los vértices 154, 155, 156, 157, 158 y 159 se llega al vértice número 160 o mojonera El Tomate, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 1,743.36 metros y pasando por los vértices números 161, 162 o Copal Redondo, 163, 164, 165 y 166 se llega al vértice número 167 o mojonera El Sol o Mogote del Sol, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 432.61 metros, y pasando por el vértice número 168 se llega al vértice número 169 o mojonera Peña del Sol o Arturo Flores López el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santa Cruz Lachixolana, terrenos comunales de Santa Cruz Lachixolana y los terrenos que se describen, de donde partiendo con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 599.39 metros y pasando por el vértice número 170 se llega al vértice número 171 o Paraje Ojo de Agua de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 173.45 metros, se llega al vértice número 172, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 178.43 metros se llega al vértice número 173, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 90.60 metros se llega al vértice número 174, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 153.49 metros se llega al vértice número 175, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 80.00 metros se llega al vértice número 176 el cual es punto trino entre los terrenos comunales de Santa Cruz Lachixolana, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de Santiago Suchilquitongo y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 54.19 metros se llega al vértice R, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 139.39 metros se llega al vértice Q, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 121.97 metros se llega al vértice P, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 150.37 metros se llega al vértice O, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 116.19 metros se llega al vértice N, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 194.54 metros se llega al vértice M, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 53.22 metros se llega al vértice L, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 262.13 metros se llega al vértice K, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 159.47 metros se llega al vértice J, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 157.22 metros se llega al vértice I, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 290.58 metros se llega al vértice H, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 50.69 metros se llega al vértice G, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 254.17 metros se llega al vértice F, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 172.45 metros se llega al vértice E, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 45.14 metros se llega al vértice D, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 60.07 metros se llega al vértice C, de

donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 94.15 metros se llega al vértice B, de donde partiendo con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 85.43 metros se llega al vértice A, de donde con un rumbo astronómico general SE y una distancia aproximada de 88.08 metros se llega al vértice número 289 el cual es punto trino entre las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 216.87 metros se llega al vértice número 288, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 413.08 metros se llega al vértice número 279, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, terrenos de las propiedades particulares pretendidas por los sucesores del señor Calixto Torres y los terrenos que se describen de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 192.29 metros se llega al vértice número 278, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 43.73 metros se llega al vértice número 277, de donde un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 131.16 metros se llega al vértice número 276, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 38.32 metros se llega al vértice número 275 el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, las propiedades particulares respetadas por los integrantes de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 180.00 metros se llega al vértice 1A del polígono R denominado El Zapote, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 140.00 metros se llega al vértice número 1 del mismo polígono R, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 25.50 metros se llega al vértice número 4 del mismo polígono R, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 20 metros se llega al vértice número 267 el cual es punto trino entre los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, terrenos del ejido definitivo de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde partiendo con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 883.44 metros se llega al vértice 359 el cual es punto trino entre las propiedades particulares respetadas por los integrantes del poblado de Santiago Suchilquitongo, los terrenos del ejido definitivo de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 283.32 metros se llega al vértice número 358, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 47.21 metros se llega al vértice número 357, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 174.47 metros se llega al vértice número 356, de donde partiendo con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 55.10 metros se llega al vértice 355, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 155.08 metros se llega al vértice número 354, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 125.06 metros se llega al vértice 353, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido de Suchilquitongo, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los campesinos de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 228.49 metros se llega al vértice número 340 que es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 121.99 metros se llega al vértice número 339, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 133.40 metros se llega al vértice número 338, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo de Santiago Suchilquitongo, terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 485.66 metros se llega al vértice número 310 de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 44.59 metros se llega al vértice número 309, que es punto trino entre los terrenos del ejido definitivo del mismo poblado, los terrenos de las propiedades particulares respetadas por los integrantes de este mismo poblado y los terrenos que se describen, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 460.78 metros se llega al vértice N, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 137.54 metros se llega al vértice M, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 123.24 metros se llega al vértice 1, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 91.41 metros se llega al vértice K, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 111.89 metros se llega al vértice j, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 119.98 metros se llega al vértice i, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 60.00 metros se llega al vértice número 2A del polígono N de las propiedades particulares respetadas por la Resolución Presidencial dotatoria, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 270 00 metros se llega al vértice número 2 del mismo polígono N y de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 109.20 metros se llega al vértice número 1 del mismo

polígono N, de donde con un rumbo astronómico general NE y una distancia aproximada de 336.24 metros se llega al vértice número 4A del mismo polígono N, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 95.00 metros se llega al vértice e, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 172.83 metros se llega al vértice d, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 166.44 metros, se llega al vértice C, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 155.03 metros, se llega al vértice b, de donde con un rumbo astronómico general SW y una distancia aproximada de 121.46 metros, se llega al vértice a, de donde con un rumbo astronómico general NW y una distancia aproximada de 104.97 metros, se llega al vértice número 43 o mogote Cuache punto donde dio inicio este recorrido...”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado por los artículos 18 fracción III, 99, 102, 152 y 189 de la Ley Agraria en vigor, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 21.

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado Santiago Suchilquitongo, Municipio de su mismo nombre, Distrito de ETLA, Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula como bienes comunales al poblado de referencia, una superficie de 6,365-35-14.88 hectáreas (seis mil trescientos sesenta y cinco hectáreas, treinta y cinco áreas, catorce punto ochenta y ocho centiáreas), de terreno en general cuyas colindancias y linderos se describen en la parte considerativa de esta resolución, que servirá para beneficiar a los 799 campesinos capacitados, que se relacionan en el considerando tercero de este fallo.

TERCERO.- La presente resolución servirá a la comunidad promovente como título de propiedad, para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Al ejecutarse esta resolución háganse las correcciones en el plano proyecto aprobado por el pleno del H. Cuerpo Consultivo Agrario, en las propiedades particulares que la comunidad respeta, como en las fracciones de terreno que corresponden al ejido, de acuerdo a la descripción limítrofe descrita en los considerando séptimo y sexto de este resolutive.

QUINTO.- Se declara que la superficie reconocida como terrenos comunales, es inalienable e imprescriptible e inembargable, salvo en los casos en que se aporte a una sociedad en los términos de los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria en vigor.

SEXTO.- Se excluye del polígono general de 6,972-84-38.50 hectáreas, la superficie del ejido definitivo que consta de 116-79-00 hectáreas, de las que fueron dotados por Resolución Presidencial de dieciséis de junio de mil novecientos treinta y siete; la superficie de 484-51-26.62 hectáreas, que los integrantes de la comunidad respetan como propiedades particulares, también las 6-18-97 hectáreas de terrenos, que la comunidad reconoce como pequeña propiedad a los sucesores de Calixto Torres, como las casas que forman el casco de la Hacienda de la Familia Torres Gris; quedando 6,365-35-14.88 hectáreas libres de conflictos, que son las que se reconocen y titulan a Santiago Suchilquitongo.

SEPTIMO.- Las pequeñas propiedades de particulares que pudieran encontrarse enclavadas dentro de los terrenos comunales que se reconocen y titulan, quedarán excluidas de esta titulación, siempre que los interesados cuenten con títulos debidamente requisitados y concurran a deducir sus derechos ante la autoridad competente en la vía y forma que corresponda.

OCTAVO.- Publíquese la presente resolución en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico Oficial; del Gobierno del Estado, así como también inscribase en el Registro Agrario nacional y en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad, para los efectos legales correspondientes.

NOVENO.- Notifíquese y póngase en conocimiento de la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, la presente resolución.

DECIMO.- Remítase copia de esta sentencia, al Juez Segundo de Distrito en el Estado, para el efecto de hacer de su conocimiento que se ha dado cumplimiento a la ejecutoria dictada en el Juicio de número 938/987.

ONCEAVO.- Ejecútese esta resolución y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto concluido.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Así definitivamente la resolvió y firma el C. licenciado Rafael Rodríguez Lujano, Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 21, ante el C. licenciado Héctor David Silva Balderas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Rúbricas.

El que suscribe, licenciado **Regino Villanueva Galindo**, Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 21 de acuerdo con el artículo 22 fracción V de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, CERTIFICA: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s), constante(s) de 81 foja(s) útil(es) escrita(s) por una cara(s), es (son) fiel(es) y exacta(s) reproducción(es) de su(s) original(s) que obra(n) en el expediente 93/95.- Doy fe.- Oaxaca de Juárez, a 13 de julio de 2005.- Conste.- Rúbrica.